BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.455

EDICION DE 34 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278, Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Jueves 5 de Noviembre de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:
Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

LEYES

AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES A LAS LEYES Nros. 12.576 Y 12.595 — CREDITOS PARA OBRAS PUBLICAS

Ley N.º 12.815

Buenos Aires, Octubre 23 de 1942.

— 133.978 —

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al Ministerio de Obras Públicas las oficinas y dependencias nacionales que funcionan fuera de la jurisdicción de dicho departamento y que tengan a su cargo el estudio, dirección y ejecución de trabajos públicos, cualesquiera sean los recursos destinados a financiar las obras.

Art. 2.º — Lo dispuesto en el artículo precedente no rige para las obras a cargo de los ministerios de Guerra y de Marina. Tampoco rige respecto a las obras que efectúen las reparticiones autárquicas y la comisión "Artículo 6.º, Ley número 11.333".

Art. 3.º — El Poder Ejecutivo, con intervención del Departamento de Hacienda, transferirá al anexo de Obras Públicas como cuenta especial incorporada los créditos necesarios para el pago de sueldos y gastos de las oficinas o dependencias transferidas a dicho departamento en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.º de la presente ley. Como recursos de dicha cuenta ingresarán las sumas afectadas al pago de los sueldos y gastos de las oficinas o dependencias transferidas. La incorporación al Ministerio de Obras Públicas implicará la transferencia del personal de las oficinas o dependencias, como así también del instrumental, maquinarias, útiles y demás elementos de trabajo.

Art. 4.º — Los ministerios, como así también, las dependencias y reparticiones autárquicas a que se refieren los artículos 1.º y 2.º, deberán comunicar al Ministerio de Obras Públicas en la primera quincena del mes de diciembre de cada año, el programa de obras a ejecutar en el ejercicio siguiente, con indicación de los importes a invertir y demás especificaciones de detalle. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y previo informe del Ministerio de Hacienda sobre el monto de los recursos disponibles para dicha inversión anual, aprobará

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 4 de Noviembre de 1942

	m$n.
Por avisos	2.114.—
Por marcas	420.—
Por adicionales de marcas	275.—
Por suscripciones	115.90
Por venta de ejemplares y folletos	21.60
Total	2.946.50

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

o modificará dicho plan de obras e incorporará los créditos resultantes al plan anual de trabajos públicos. Los ministerios de Guerra y de Marina, y las reparticiones autárquicas informarán, además, semestralmente al Ministerio de Obras Públicas sobre la ejecución de las obras a su cargo.

Art. 5.° — Apruébanse las adjuntas planillas denominadas de "créditos ampliatorios", "modificación de leyendas y presupuestos de máxima" y "créditos para obras nuevas", relacionadas con las Leyes números 12.576 y 12.595, de las que forman parte integramente y autorízase al Poder Ejecutivo:

a) A reforzar y modificar en los casos indicados los presupuestos y leyendas de los créditos de las obras autorizadas por esas leyes en las planillas, incisos y partidas de las mismas, que se mencionan en la primera columna de las planillas de "créditos ampliatorios" adjuntas y ampliar los créditos fijados en las sumas que en cada caso se determina. Fíjase como total de esta autorización la suma de $ 585.338.433,50 moneda nacional;

b) A modificar las leyendas y presupuestos de máxima consignados en dichas leyes para las obras en que no se pide crédito ampliatorio autorizadas en las planillas, incisos y partidas de las mismas, mencionados en la primera columna de las planillas de "modificación de leyendas y presupuestos de máxima", debiéndose cumplir dicha modificación en la forma que en las mismas se indica;

c) A incorporar a la planilla B de la Ley número 12.576 las partidas nuevas, autorizadas en la planilla de "créditos para obras nuevas" con el monto individual que para cada caso se determina, fijándose como importe total de esta autorización la suma de $ 393.064.988,13 moneda nacional;

d) A incorporar a la planilla C de la Ley número 12.576 las partidas nuevas, autorizadas en la planilla de créditos nuevos, para obras de asociaciones privadas o semipúblicas, con los importes que en cada caso se determina fijándose esta autorización en la suma de $ 60.455.000 moneda nacional;

e) A trasladar a la planilla A las obras de la B que se hayan iniciado o se inicien en lo sucesivo, eliminándolas de esta última;

f) A incluir a la planilla A o B las partidas para obras públicas nacionales acordadas en la planilla C, o en esta última cuando se trata de obras de asociaciones privadas o semipúblicas que figuran en la planilla B;

g) A dejar constancia en las planillas A, B y C de dichas leyes, de las obras que se hayan terminado con fondos de la Ley número 12.576 o anteriores, así como de los subsidios que se hubiesen entregado totalmente;

h) A efectuar una nueva impresión y ordenamiento de las Leyes números 12.576 y 12.595 y la presente en base a lo dispuesto precedentemente, refundiéndolas en una sola en la cual se mantendrá la actual división de planillas A, B y C en las que se establecerán incisos por repartición y, dentro de cada uno de ellos, numeración correlativa.

Esta operación en la que deberá cumplirse, además, el artículo 2.° de la Ley número 12.576 se repetirá al principio de cada año.

Art. 6.° — Las inversiones autorizadas en el artículo 5.°, apartados a), c) y d) de la presente ley, se atenderán conforme al régimen que se determina en el artículo 5.° de la Ley número 12.576, quedando facultado el Poder Ejecutivo a ampliar la emisión de títulos en la suma indicada en las citadas planillas.

Art. 7.° — Determínase que las partidas autorizadas por las leyes mencionadas y por la presente (planillas A y B) pueden ser afectadas hasta un 30 o|o por los importes que demande la adquisición de los terrenos necesarios para emplazar las obras a que ellas se refieren, a los que se declara sujetos a expropiación por causa de utilidad pública, de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 8.° — Modifícase el segundo párrafo del artículo 5.° de la Ley número 12.576 en la siguiente forma:

"Dentro del total de la inversión anual autorizada por el Honorable Congreso, el Poder Ejecutivo, previo informe del Departamento de Hacienda, y por conducto de este departamento y del de Obras Públicas, fijará la suma máxima a invertir durante el año en la ejecución de las obras autorizadas por esta ley, de acuerdo con la posibilidad de su financiación. Llenada esa formalidad, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, determinará las que se ejecutarán y el crédito de cada una. Los créditos no utilizados al cierre del ejercicio quedarán disponibles, pero para ser invertidos o comprometidos, deberán incluirse en el plan de trabajos públicos de años posteriores. El plan anual de inversión será sometido a consideración del Congreso en las primeras sesiones de cada período ordinario".

Art. 9.° — Substitúyese el artículo 8.° de la Ley número 12.576, que quedará en la siguiente forma:

El Poder Ejecutivo limitará el monto de los presupuestos de las obras que figuren en la planilla A, y las inversiones correspondientes a las mismas, al crédito máximo autorizado para cada una.

El Poder Ejecutivo remitirá al Honorable Congreso los nuevos presupuestos ajustados de conformidad con lo dispuesto por este artículo y la Ley número 10.285.

Art. 10. — Los créditos de la planilla C, de la Ley número 12.576, serán cancelados a los doce meses de la promulgación de la presente ley, si sus beneficiarios no se hubieren presentado a optar a los mismos.

Art. 11. — Agrégase a continuación del primer apartado del artículo 7.° de la Ley número 12.576, lo siguiente:

El Poder Ejecutivo podrá incluir en los planes anuales las sumas que requieran los estudios previos, adquisición de instrumental para los mismos, gastos de licitación y compra de terrenos, cuando ellas estén autorizadas, sin ajustarse al límite del 25 o|o que establece el presente artículo.

Art. 12. — Declárase de utilidad pública el suelo o subsuelo de los terrenos de propiedad particular necesarios para la ejecución de las obras de ampliación de las de provisión de agua y desagüe cloacal de la Capital Federal, quedando facultado el Poder Ejecutivo para proceder a su expropiación, conforme con las disposiciones de la ley de la materia.

Art. 13. — Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con el gobierno de la provincia de Santa Fe, la Municipalidad de la Ciudad de Rosario de la misma provincia y las empresas ferroviarias respectivas, el aporte de cada una de esas entidades en dinero, títulos, terrenos, transferencias de impuestos, recaudaciones o cualquier otro recurso con el objeto de llevar a cabo las obras que se detallan a continuación por los importes que se determinan.

	m$n.
Estación central única de ferrocarriles. Construcción. Expropiación de terrenos, construcción de empalme de los distintos ferrocarriles, líneas de acceso al puerto y obras complementarias	20.000.000
Expropiación de inmuebles y construcción del parque nacional de La Bandera, de conformidad a los estudios urbanísticos y previsiones del plano regulador de la ciudad de Rosario. Ley número 11.623 .	5.000.000

Los convenios respectivos serán sometidos oportunamente a consideración del Honorable Congreso. Una vez que ellos sean aprobados por éste, se autorizará al Poder Ejecutivo a invertir esas sumas, con el producto de la negociación de títulos de la deuda pública nacional, cuyo reintegro, en la proporción que corresponda, también se convendrá.

Art. 14. — El Poder Ejecutivo ordenará el texto definitivo de la presente ley, incorporando las disposiciones de la Ley número 12.576 que no hayan sido modificadas por la presente.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de Septiembre de 1942.

R. PATRON COSTAS — JOSE LUIS CANTILO
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
S. ORÍA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Brasserie Argentine Quilmes, S. A. — Se deniega devolución de impuesto interno (cervezas).

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1942.

130.963. — 1.439. — Expediente N.° 47.565-1941. — Dto. N.° 767. — Visto que la firma Brasserie Argentine Quilmes S. A., solicita devolución de la suma de m$n. 445.917.54, que entiende haber abonado indebidamente a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe corresponde a diferencias excedentes de las tolerancias reglamentarias que establece el artículo 31, Título VI, de la Reglamentación General de Impuestos Internos, comprobadas mediante inventarios practicados en la fábrica de cervezas de la firma causante.

Que ésta sostiene que no procede exigir el pago de gravamen sobre esas diferencias ya que en el caso no se habría producido la "salida de fábrica" a que se refieren los artículos 2.° y 4.° del texto ordenado de las leyes de impuestos internos.

Que el artículo 31 reglamentario antes citado dispone: "La tolerancia que acuerda la ley en concepto de mermas naturales y consumo interno se computará a razón de 5 o|o anual, en relación al tiempo, de inventario a inventario, sobre la cantidad que resulte de sumar la existencia del inventario anterior, más la producción posterior y restar la existencia en el momento del nuevo inventario".

Que este precepto reglamentario, al disponer que la tolerancia por mermas naturales debe ser calculada a razón de 5 o|o anual y en relación al tiempo transcurrido entre inventario e inventario, no contraviene lo dispuesto por el artículo 99 del texto ordenado de las leyes de la materia en la parte que declara exenta de gravamen a la cerveza que se consuma en el interior de las fábricas por el personal de las mismas, pues ese artículo determina que dicho consumo debe estar comprendido dentro de la tolerancia que acuerde el Poder Ejecutivo por mermas naturales, con la sola limitación de que "no podrán exceder el 5 o|o". Esta limitación fija un porcentaje máximo para que dentro de él, el Poder Ejecutivo ejercite la facultad de fijar las tolerancias por ese concepto.

Que sobre las mermas excedentes de esa tolerancia procede exigir pago de impuesto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 41, Título I de la Reglamentación General que responsabiliza a los contribuyentes por el impuesto de las diferencias que se comprueben en los productos que no lo hayan abonado, o en las materias primas destinadas a su elaboración entre los asientos de los libros y las existencias reales, y de las que resulten en las operaciones de fábrica o en el transporte, mientras no presenten la prueba clara y fehaciente de la causa distinta del expendio que las haya producido. Al respecto, el Art. 42 del mismo título reglamentario exime al fabricante de la obligación de producir esa prueba cuando tales diferencias no excedan de los límites de tolerancia que se fijan para los distintos productos.

Que la disposición del artículo 41 es concordante con el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia, en el pronunciamiento que se registra en la colección de fallos de ese tribunal, tomo 110, pág. 51, que responsabiliza al contribuyente por el impuesto correspondiente al producto que falte al tiempo del inventario, si no presenta la prueba de que el mismo no ha sido expendido.

Que la causante no ha demostrado en ningún caso que las diferencias sobre las cuales se le ha formulado cargos hubieran sido originadas en causas distintas al expendio.

Que, por otra parte, la franquicia acordada a las cervecerías al liberar de gravamen a la cerveza consumida por el personal de la fábrica, constituye un privilegio no otorgado a ningún otro producto sujeto a impuesto interno. Al respecto puede mencionarse, a título de ejemplo, el fallo registrado en el tomo 178, pág. 75, de la colección antes citada, que declara sujeta al pago de impuesto la nafta que una compañía utiliza en su establecimiento para la fabricación del mismo producto.

Que en cuanto a las objeciones que formula la recurrente en lo relacionado con el monto establecido por concepto de mermas, cabe manifestar que el mismo, como lo expresa el informe de la repartición del ramo (fojas 13 y siguientes), cuyos términos se dan por reproducidos, no resulta exiguo, habiendo sido fijado además, teniendo en cuenta la tolerancia racional que debe aplicarse al respecto.

Que, por último, la liquidación de impuestos practicada a la causante, se ha ajustado en todos los casos a las normas establecidas por los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PATRON COSTAS
CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto "Nuestra Señora del Carmen" de Mercedes (Corrientes). — Incorporación.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1942.

128.273. — 1701. — E. 179. — Vistas estas actuaciones por las que la Directora del Instituto "Nuestra Señora del Carmen" de Mercedes (Corrientes), solicita se le acuerde los beneficios de la incorporación a la enseñanza profesional de mujeres; atento que el citado Instituto reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo establecido por el decreto de 17 de mayo del mismo año y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, a partir desde el 16 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Nuestra Señora del Carmen" de Mercedes (Corrientes), al primer año del taller de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres de Corrientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Instituto "Estudios Secundarios" de Corrientes. — Acordándole incorporación.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1942.

128.500. — 1745. — E. 400. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Estudios Secundarios" de Corrientes, atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el referido establecimiento reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, a partir desde el 16 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Estudios Secundarios" de Corrientes, al primer año de estudios del Colegio Nacional de la misma ciudad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos pertinentes a la Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Agricultura

Aprobando la Resolución número 314 dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores con fecha 29 de septiembre de 1942, por la cual se modifican transitoriamente las bases estatutarias del girasol en la parte relativa a humedad.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1942.

133.292. — Visto este expediente (N.° 32.025-1942), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores remite para su aprobación, la Resolución número 314 dictada por la misma con fecha 29 de septiembre de 1942, modificando transitoriamente las bases estatutarias del girasol en la parte relativa a humedad, y correspondiendo que la misma sea aprobada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución número 314 dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores con fecha 29 de septiembre de 1942, por la cual se modifican transitoriamente las bases estatutarias del girasol en la parte relativa a humedad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, conjuntamente con la resolución aprobada por el artículo anterior, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura, para adquirir una fracción de terreno, en la Ciudad de Villaguay (E. Ríos), con destino al edificio a construirse para el Colegio Nacional de dicha Ciudad.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1942.

130.478. — 3869. — Expte. 42.036-942. — Visto que el señor José G. Gamarra, ofrece en venta, por el precio de $ 5.624.67 m|n., un terreno de su propiedad de 1.874.89 m.², con las construcciones existentes en el mismo, ubicado en la esquina de las calles Centenario y Juan S. Hermelo, de la Ciudad de Villaguay (Entre Ríos), según se indica en el plano de fojas 7;

Teniendo en cuenta:

Que, como lo expresa la Dirección General de Arquitectura a fojas 11 y vuelta, la compra del inmueble de que se trata es oportuna y ventajosa, pues se halla contiguo al destinado para el edificio del Colegio Nacional de esa Ciudad, a construirse en base al anteproyecto de fojas 10, siendo dicha fracción la única que faltaría adquirir para completar la propiedad fiscal de toda la manzana de terreno, con una superficie de 7.418 m.², a fin de permitir la amplitud que requieren las instalaciones de un establecimiento de tal naturaleza;

Que en la tasación practicada por el Banco Hipotecario Nacional, se ha asignado un valor total de $ 5.500 m|n. (fojas 13), por el terreno y edificación ($ 4.124.75 m|n. y $ 1.375.25 m|n., respectivamente), que el propietario acepta, conforme a lo manifestado en su nota de fojas 15;

Que juzgándose conveniente la adquisición del mencionado inmueble en las condiciones que se concretan, nada obsta para autorizarla en la forma prevista en el artículo 34 de la Ley N.° 428, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 18) Contaduría General de la Nación (fojas 20) y Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 21),

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para adquirir directamente del señor José G. Gamarra, el terreno de propiedad del mismo, comprendida la edificación existente en ese inmueble, ubicado en la esquina de las calles Centenario y Juan S. Hermelo, de la ciudad de Villaguay (Entre Ríos), según plano de fojas 7, y que abarca una superficie de 1.874.89 m.² (mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros), por el precio de cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 5.500 m|n.), con destino al edificio a construirse para el Colegio Nacional de dicha ciudad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la IV.ª Zona de la mencionada Repartición, D. Jacinto José Gustavo López, para suscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble de que se ha hecho referencia, que se hará a nombre del "Estado Nacional Argentino", según lo dispone el Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 125.176 del 11 de agosto último, a cuyo efecto la Escribanía General del Gobierno debe otorgar un poder especial al citado funcionario, quedando facultada la Dirección General de Arquitectura, asimismo, para designar un escribano con registro en la ciudad de Villaguay, a objeto de que intervenga en el acto respectivo.

Art. 3.° — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a extender orden de pago a favor de la orden conjunta del Jefe de Zona antes aludido y del Contador de la misma, Auxiliar 2.° don Víctor Emilio Fossat, por la suma de cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 5.700 m|n.), en la que se incluye la cantidad de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) para gastos de escrituración, debiendo imputarse esa erogación total al inciso 1.°, partida 203 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Escribanía General del Gobierno y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PATRON COSTAS. — S. Oría. — Carlos A. Acevedo. — Mario Fincati. — Miguel Culaciati. — Juan Tonazzi.

FF. CC. del Estado. — F. C. Rosario a Puerto Belgrano. — Supresiones y agregados en su libro N.° 1 de tarifas. — Se autoriza

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1942.

132.462. — 3969. — Expediente 107.750-1942. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, solicita autorización para efectuar las siguientes supresiones y agregados en su libro N.° 1 de tarifas ordinarias, con el fin de modificar los aforos relativos a maderas:

Artículos:	MINIMOS Por consignación 100 kilos Clase	1.000 kilos Clase	3.000 kilos Clase	5.000 kilos Clase	Por vagón Tarifas básicas Clase	Tarifas reducidas Clase	Observaciones
Suprimidos							
Maderas de pinotea, spruce y teak, caoba, fresno, guindo, haya, palo santo, roble, rosa y otras maderas finas.							
Aserradas: Alfajías . . . . Listones . . . . Machimbradas . . . . Tablas, tablitas, tablones y zócalos . . . Tirantes y tirantillos	6	7	—	—	8 (x)	—	
En bruto y en vigas. .	6	7	—	8	9 (z)	—	
Labradas sin pulir . .	4	6	7	—	—	—	
Agregados							
Maderas de fresno, pino, spruce y tea . . Aserradas en alfajías, listones, machimbradas, tablas, tablitas, tablones, tirantes y tirantillos . . . . . En bruto y vigas . . .	6	7	—	8	9 (y)	A	Peso mínimo por vagón, kilos 20.000.
Labradas sin pulir . .	4	6	7	—	—	—	
Maderas de otras clases no especificadas Aserradas en alfajías, listones, machimbradas, tablas, tablitas, tablones, tirantes y tirantillos	6	7	—	—	8 (x)	—	
En bruto y vigas . .	6	7	—	8	9 (z)	—	
Labradas sin pulir . .	4	6	7	—	—	—	

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fojas 5),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano para que proceda a efectuar las referidas supresiones y agregados en el clasificador de cargas de su libro de tarifas N.° 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

Dirección General de Navegación y Puertos. — Rudesindo López Martínez s|declar. para construir tablestacado y regularizar situación muelle frente a su isla "Raquelita" Río Sarmiento, partido de Las Conchas.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1942.

132.206. — 3987. — Expte. 66.628-1942. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el permiso acordado al señor Rudesindo López Martínez, por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, cuya copia corre agregada a fs. 12, para reconstruir un tablestacado de madera dura y regularizar la situación de un muelle, en el frente de la isla "Raquelita" de su propiedad, ubicada sobre la margen derecha del río Sarmiento, a 200 metros del río Luján, 1ra. Sección de Islas del Delta, jurisdicción del partido de Las Conchas;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que no existe inconveniente en que se formule la declaratoria que establece el decreto de fecha 31 de marzo de 1909 con la salvedad de que el interesado deberá llevar a 0,038 m. el espesor de los tablones del piso del embarcadero; y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Mi-

nisterio de Obras Públicas (fs. 16 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase, con la salvedad señalada precedentemente, que las obras de que se ha hecho referencia, no afectarán a la navegación, al comercio, al libre tránsito sobre la ribera ni al régimen hidráulico del río Sarmiento.

Art. 2.° — La presente declaratoria podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, si se comprobase que por hechos ocurridos con posterioridad a la misma, las obras mencionadas afectan o tiendan a afectar las actividades enunciadas; quedando, en tal caso, el recurrente, obligado a extraer total o parcialmente los materiales relativos, sin derecho a reclamos ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

Ferrocarriles del Estado. — Incluyendo a diversas líneas y ramales, entre los de segunda categoría a efectos de los plazos para transporte.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1942.

132.676. — 4116. — Expte. 116.699-1942. — Visto, y

Resultando:

Que por Decreto N.° 70.696 de fecha 14 de noviembre de 1935 se aprobó la reglamentación destinada a regir, en forma provisional, los plazos para el transporte de cargas y hacienda, en diversas líneas o secciones de líneas de carácter secundario, comprendidas en la Ley N.° 5559 de "Fomento de los Territorios Nacionales";

Que, por el mismo decreto —Art. 2.°—, se dejó establecido que: "la reglamentación que procede regirá para las líneas o secciones de líneas de Puerto Barranqueras a Metán; Quimilí hasta empalmar con la anterior en Avia Terai; Formosa a Embarcación; Puerto San Antonio a San Carlos de Bariloche; Patagones a San Antonio; y, al propio tiempo, que en la línea industrial de Añatuya a Campo Gallo regirán los plazos estipulados en el Art. 222 A., del Reglamento General de Ferrocarriles para las de 2da., categoría".

Que, posteriormente, por Decreto número 120.948 del 7 de diciembre de 1937 (fs. 30), se declaró comprendidos en las líneas de 2da. categoría —a efectos de la aplicación de plazos de transporte— a los ramales Santa Rosa de Lea'es a Las Termas de Río Hondo; Antilla a Rosario de la Frontera; Córdoba a La Puerta; Añatuya a Los Juries; Embarcación a Manuela Pedraza; Federal a Curuzú Cuatiá y Federal a Concordia, de los Ferrocarriles del Estado;

Que, al presente, según se desprende de los informes producidos en estas actuaciones por las reparticiones técnicas correspondientes, resulta de evidente conveniencia aplicar tal temperamento, con carácter precario, a otras líneas secundarias comprendidas dentro del régimen de la mencionada Ley N.° 5559, así como en algunas otras de categoría indeterminada hasta tanto las características del tráfico de cada ramal permitan incluirlas en la clasificación general, que comprende a las líneas y ramales regidos por la Ley N.° 2873;

Que, al mismo tiempo, y habiéndose omitido consignar en el Art. 2.° del recordado decreto de 14 de noviembre de 1935, dentro del régimen de plazos para transportes que el mismo autoriza para la línea industrial de Añatuya a Campo Gallo, a sus respectivos ramales, según correspondía de acuerdo con los términos de la parte expositiva del mismo decreto, es procedente hacer la aclaración del caso;

Que, asimismo, es necesario modificar el aviso número 414 expedido por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, dado que, erróneamente, por el mismo se incluye al ramal de Presidencia Roque Sáenz Peña al Norte, entre los de plazos de transportes de segunda categoría, lo que no corresponde por estar éste sujeto al régimen de la Ley 5559;

Por lo expuesto, de acuerdo con los informes producidos y con lo manifestado por la Sección Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (Fs. 78),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyese entre los ramales de segunda categoría, a los efectos del plazo de transporte que establece el Art. 253 del Reglamento General de Ferrocarriles, a los siguientes: a) Hernán Mejía Miraval a Las Tinajas y a Villa Brana y de Tintina a Lilo Viejo, de la línea de Añatuya a Campo Gallo; b) Joaquín V. González a Pichanal; c) Milagro a Quines; d) Pie de Palo a Mendoza; e) Tostado a General Pinedo y f) Puna a Santa Justina.

Art. 2.° — Déjase establecido que regirán, con carácter precario, los plazos de transporte de líneas de segunda categoría, aumentados con los adicionales que establece el Decreto N.° 70.696 del 14 de noviembre de 1935 para las líneas de la Ley número 5559, en los siguientes ramales: a) Coll a Jachal; b) Cerrillos a San Antonio de los Cobres; c) Roversi a Campo del Cielo; d) Rapelli a Pozo Betbeder; e) San Jaime a La Paz; f) Catamarca a Superí.

Art. 3.° — Determínase, asimismo, que al ramal de Presidencia Roque Sáenz Peña al Norte le corresponde el régimen de la Ley N.° 5559 por estar comprendido en el sistema de ramales previsto por la misma.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

D. Gral. de Nav. y Puertos. — Aprobando temperamento seguido alterando el recorrido del Servicio Oficial de Navegación del Río Negro.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1942.

133.522. — 4.147. — Expediente 71.080-1942. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta (fs. 4 y 4 vta.), que el Servicio Oficial de Navegación del Río Negro accediendo a un pedido requerido con urgencia por la firma A. Martín y Cía., propietaria del aserradero "San Juan", distante unos quince kilómetros aguas arriba de Conesa, realizó el transporte de una importante partida de madera en tablas desde el mencionado punto hasta el Puerto Carmen de Patagones, desde donde sería reembarcado con destino a la Capital Federal, por lo que solicita se apruebe el temperamento de que da cuenta y se la autorice a efectuar transportes como el presente, invocando para ello razones de conveniencia en la explotación de dichos servicios, y

Teniendo en cuenta:

Que en el transporte de que se trata se ha aplicado las tarifas correspondientes a esa clase de cargas de acuerdo con la distancia en que se encuentra ubicado dicho aserradero, más los quince kilómetros que la embarcación debió retroceder para llegar a él;

Que la mencionada repartición estima que no habría inconveniente en que se acepte la aplicación de la tarifa general para esa clase de cargas en base al recorrido, por cuanto está previsto en el Art. 20, del reglamento que rige el Servicio Oficial de referencia y, que en lo que respecta a la alteración de la ruta de la embarcación no contemplada en las disposiciones vigentes, el mayor aprovechamiento de las bodegas reportará beneficios al aludido servicio por cuanto al llegar las embarcaciones a Conesa y efectuar las correspondientes descargas, quedan con parte de las bodegas disponibles lo que permite llevar a cabo nuevas cargas;

Que asimismo informa que el mayor recorrido que deben hacer las embarcaciones para realizar transportes por cuenta de la mencionada firma es de treinta kilómetros entre ida y vuelta, con una pérdida de tiempo al finalizar el viaje de 3 horas (2 hs. de subida hasta el aserradero y 1 de bajada), que a su juicio se hallaría compensado por el valor del servicio a prestar y al beneficio que se obtiene; y

De acuerdo con lo informado por la Sección Asesoría Letrada y Sumarios a fojas 5,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta haber seguido alterando el recorrido del Servicio Oficial de Navegación del Río Negro, para recibir cargas y autorízase asimismo, a la citada repartición para que, con carácter experimental, realice en lo sucesivo transportes como el de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, fecho, vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"La Fortuna", Capitalización, S. A". Se aprueban elementos técnicos

Buenos Aires, 6 de octubre de 1942.

53. — Expediente N.° 4014. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la sociedad "La Fortuna, Capitalización, S. A.", para iniciar sus operaciones de capitalización y apruébase el título de fojas veintitrés (23) a veintiocho (28) correspondiente a un contrato de 30 años de duración con cuotas mensuales del 2,50 o|oo, pagaderas durante toda la duración de aquél, que puede realizarse por valores nominales de m$n. 1.000 a m$n. 10.000; como así también las fórmulas y procedimientos y demás elementos técnicos de fojas una (1) a trece (13).

2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

ROTHE

Ministerio de Agricultura

Facultando al señor Presidente del Consejo Central de la Comisión Nacional Antifiloxérica, para convenir con el gobierno de la provincia de Mendoza, la organización de la lucha contra la filoxera.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1942

Resolución N.° 35.141. — Visto este expediente (201.644-1942), en el que el Consejo Central de la Comisión Nacional Antifiloxérica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.° del Decreto N.° 127.775, del 12 de agosto de 1942, eleva el proyecto de convenio para organizar la lucha contra la filoxera en la provincia de Mendoza, solicitando autorización para suscribirlo y atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Facultar al señor Presidente del Consejo Central de la Comisión Nacional Antifiloxérica, para convenir con el gobierno de la provincia de Mendoza, ad-referendum de este Departamento, la organización de la lucha contra la filoxera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.° del Decreto N.° 127.775, de fecha 12 de agosto de 1942, debiendo tener en cuenta:

a) Que el personal a que se refiere el apartado e) del artículo 5.° del citado decreto, es aquél cuyo sueldo se impute a los recursos que a este objeto destine el presupuesto nacional, debiendo el Consejo Central al proponer su designación, considerar las sugestiones que al respecto le formulen los Directorios Provinciales.

b) Que en los Directorios Provinciales deberá contabilizarse separadamente, los fondos a que se refiere el apartado e) del artículo 7.° del mismo decreto, cuya rendición deberá formularse a la Junta Reguladora de Vinos, por intermedio del Consejo Central.

2.° — Estas directivas regirán igualmente para el convenio a celebrarse con el mismo objeto, con la provincia de San Juan.

3.° — Comuníquese, etc.

AMADEO Y VIDELA

Estableciendo la forma para la elección de Representantes de los productores, ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional del Tabaco.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1942.

Resolución N.° 35.144. — Expediente 31.506-1942. — Atento la necesidad de reglamentar el artículo 6.° incisos b) y c) del Decreto N.° 109.058, de diciembre 22 de 1941, referente a la elección de Representantes de los productores, ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional del Tabaco,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — La elección de las ternas de candidatos a Representantes de los productores ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional del Tabaco, se hará de acuerdo a las normas que se establecen por la presente Resolución.

2.° — Cada cuatro años, en el mes de noviembre, el Instituto Nacional del Tabaco, convocará a las Sociedades Cooperativas de la Provincia de Corrientes y Territorio Nacional de Misiones, inscriptos en el Departamento de Agricultura y a los productores de la provincia de Salta, a elección de la terna de candidatos a Representantes para renovación del Consejo Directivo. — Asimismo, cuando quedare vacante la representación de cualquiera de las regiones tabacaleras citadas, el Instituto hará la convocatoria pertinente dentro de los treinta días siguientes.

3.° — A los efectos del artículo anterior, bajo el contralor del citado organismo, las entidades cooperativas de la provincia de Corrientes y Territorio Nacional de Misiones, elegirán por dos tercios de los votos del total de los miembros de sus respectivas Comisiones Directivas, especialmente convoca-

das al efecto, el Delegado que representará a cada una de ellas en la reunión electiva de la terna de candidatos. — Cada Delegado tendrá un voto, sea cual fuere el número de socios de su representada. — Las reuniones realizadas por las cooperativas para la designación del Delegado, constarán en Actas especiales, cuyas copias autenticadas serán remitidas con las comunicaciones del electo, al Instituto Nacional del Tabaco, quien, una vez aprobadas, comunicará a las cooperativas el lugar y fecha en que deberá realizarse la Reunión de Delegados, para la elección de la terna.

4.° — Los Delegados a que se refiere el artículo anterior, munidos de la credencial que acredite su personería, se reunirán en el lugar y día señalados, con quórum no menor de las dos terceras partes de las cooperativas inscriptas, y bajo la presidencia del funcionario designado por el Instituto Nacional del Tabaco, eligirán la terna de candidatos que se someterá al Poder Ejecutivo, labrándose acta circunstanciada de todo lo actuado, que suscribirán el presidente y dos Delegados designados al efecto, elevándose esta documentación al Instituto Nacional del Tabaco.

5.° — Los productores de la Provincia de Salta, inscriptos en el Registro de Productores del Instituto Nacional del Tabaco, se reunirán en Asamblea, en el lugar y fecha previamente establecidos por el citado organismo, y bajo la presidencia del funcionario que éste designe, procederán a elegir la terna de candidatos que se somterá al Poder Ejecutivo, labrándose acta circunstanciada de todo lo actuado, que suscribirán el presidente y dos asambleístas designados a tal efecto, elevándose toda la documentación al Instituto Nacional del Tabaco.

6.° — La asamblea a que se refiere el artículo anterior, se constituirá formando quórum con la presencia de la mayoría absoluta de los inscriptos. Si a la hora fijada no hubiere número suficiente de concurrentes, para formar el quórum previsto, la Asamblea se constituirá una hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de los presentes.

7.° — Las reuniones de Delegados y las Asambleas de Productores a que se refieren los artículos 3.° y 5.°, no tendrán otra función que la de votar las ternas de candidatos a Representantes de los productores ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional del Tabaco.

8.° — Los términos de las ternas, se votarán independientemente y serán incluídos en las mismas por simple mayoría de votos, y en el orden en que sean votados, debiendo ser proclamados sucesivamente cada término, una vez elegido, lo mismo que la terna al final de la elección.

9.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Instituto Nacional del Tabaco, para su conocimiento y demás efectos.

D. Amadeo y Videla

Autorizando con carácter provisorio, la inscripción de la nueva variedad de centeno, denominada "Centeno Híbrido Massaux", de pedigree "240 F. Híbrido de Secale Anatolicum x Secale Cereale (variedad Massaux 152)".

Buenos Aires, 10 de octubre de 1942.

Resolución N.° 35.236. — Visto este expediente (32.236-1942), en el que el Tribunal de Fiscalización de Semillas solicita, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° (inciso 1), del Decreto N.° 39.617 del 31 de agosto de 1939, se autorice la inscripción, con carácter provisorio, de la nueva variedad de centeno, denominada "Centeno Híbrido Massaux", de pedigree "240 F. Híbrido de Secale Anatolicum x Secale Cereale (variedad Massaux 152)", que fuera sometida a su estudio,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar, con carácter provisorio, a los efectos señalados en el artículo 26 del Decreto N.° 39.617 del 31 de agosto de 1939, la inscripción de la nueva variedad de centeno, denominada "Centeno Híbrido Massaux" de pedigree "240 F. Híbrido de Secale Anatolicum x Secale Cereale (variedad Massaux 152)".

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Tribunal de Fiscalización de Semillas, para su conocimiento y demás efectos.

D. Amadeo y Videla

Autorizando a la Compañía Swift de La Plata, S. A., para importar tragapastos, procedentes de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1942.

Resolución N.° 35.242. — Visto este expediente (51.235-1942), en el que la Compañía Swift de La Plata, S. A., solicita se le autorice a importar tragapastos, procedentes de la República Oriental del Uruguay y que dada la carencia de envases de hojalata y de otros elementos destinados a tales fines, se le permita su utilización como envase para grasas y sebos comestibles, destinados al consumo interno; y atento a los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Compañía Swift de La Plata, S. A., para importar tragapastos, procedentes de la República Oriental del Uruguay, como así también su utilización para el envase de grasas y sebos comestibles, destinados al consumo interno.

2.° — Los tragapastos a importarse deberán llegar acompañados de un certificado sanitario en el que conste que están libres de toda lesión y que proceden de animales comprobados sanos, antes y después de su sacrificio, por la inspección nacional del país de origen.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

D. Amadeo y Videla

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Modificando transitoriamente las bases estatutarias del girasol en la parte relativa a humedad.

RESOLUCION N.° 314

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1942.

Vista la presentación de la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por la que solicita se modifique la reglamentación que rige la compra-venta de semilla de girasol, elevando en forma definitiva la base de humedad y correlativamente la tolerancia de recibo y los descuentos por exceso de humedad y por secada, y

CONSIDERANDO:

Que los estudios realizados por la Comisión aconsejan acceder al pedido formulado, aunque con carácter provisional hasta tanto puedan reunirse mayores elementos de juicio,

Por ello,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos 12 y 13 de la Resolución número 194, de 3 de junio de 1940, en la siguiente forma:

Art. 12. — **Humedad:** Se establece como base de humedad la de 10 o|o, con recibo obligatorio hasta 12 o|o, sujeto a rebaja hasta 13½ o|o. Pasado este porcentaje no se hará rebaja alguna, salvo que la mercadería se haya recibido condicional por humedad.

Art. 13. — A los efectos de la liquidación, se establecen las siguientes rebajas:

Por concepto de secada: De 11½ o|o a 12 o|o, a razón de $ 0,20 por cada 100 kilogramos. Si la mercadería excediera ese límite de humedad se pagará a razón de 0,40 por cada 100 kilogramos.

Por humedad: Pasada la base de 10 o|o, se rebajará a razón de 1 o|o por cada por ciento o fracción proporcional.

Queda expresamente establecido que en el caso de que la humedad no exceda de 11½ o|o, no se aplicará rebaja por concepto de secada.

Art. 2.° — La presente resolución regirá para la cosecha 1941|42 y entrará en vigencia a los diez días de aprobada por el P. E., aplicándose a las entregas que se realicen desde entonces en adelante.

Art. 3.° — Oportunamente, comuníquese, etc.

Emilio A. Coni. — Nicolás Rossi Oyhamburu. — Juan A. Borgonovo.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición aprobando las actas de mensura y la apreciación de capitales y concediendo a la "Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de petróleo", la mina de petróleo denominada "George Stephenson", compuesta de cuatro pertenencias, ubicada en el Departamento W. Escalante, Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente M - 19.684-1925.

"Buenos Aires, diciembre 17 de 1941. — Visto este expediente M-19.684-25 en que el Servicio Minero eleva para su aprobación la mensura de la mina de petróleo denominada "George Stephenson", compuesta de 4 (cuatro) pertenencias y ubicadas en el Dpto. W. Escalante, Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, y Considerando: Que según se establece en el precedente informe, la operación de mensura ha sido efectuada por el perito señor Jorge Schulz, designado por disposición de fecha 29 de marzo de 1940 (fs. 123), quien ajustó su cometido a las instrucciones generales y especiales que oportunamente le fueron impartidas. Que la existencia del mineral ha sido debidamente comprobada. Que de lo informado por el mencionado perito el acta sobre inversión de capitales corriente a fojas 142, se desprende que el concesionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6.° de la Ley número 10.273, respecto de la inversión de capitales. De acuerdo con lo informado por el Servicio Minero y en virtud de lo establecido por el Superior Decreto de fecha junio 27 de 1912, Se dispone: Art. 1.° — De conformidad con lo establecido en el Art. 244 del Código de Minería, aprobar la operación técnica de mensura de la mina de petróleo "George Stephenson", efectuada por el perito de esta Dirección, señor Jorge Schulz. — Art. 2.° — De acuerdo con el citado artículo, inscribir las actas de mensura e informe de aprobación de capitales, como asimismo la presente disposición en el Libro de Pertenencias, y expedir a nombre de la "Cía. Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo", copia del registro correspondiente como título de propiedad, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y de la Ley N.° 10.273. Art. 3.° — Declarar que con respecto a la inversión de capitales, la concesionaria ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6.° de la Ley N.° 10.273. — Art. 4.° — Hacer saber a la concesionaria que a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio Nacional del Chubut, donde se halla ubicada la mina, a los efectos de las anotaciones correspondientes. Art. 5.° — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, envíese a la Dirección de Tierras, copia del registro con el plano respectivo, repónganse los sellos, tomen nota Delegación Administrativa, Servicios Minero y Geodésico Topográfico y fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo servidumbre al señor Esteban Tadic Tadic, para las instalaciones y construcciones de la explotación de la mina de aluviones auríferos denominada "María", expediente 140.929-38, ubicada en el Departamento San Sebastián, Territorio Nacional de Tierra del Fuego. — Expediente N.° 202.753-1941.

"Buenos Aires, Octubre 20 de 1942. — Vistas las presentes actuaciones en las que el señor Esteban Tadic Tadic, solicita a fojas 1 y vuelta el permiso correspondiente para constituir la servidumbre de terreno necesaria para ubicar las instalaciones y construcciones de la explotación de la mina de aluviones auríferos denominada "María", expediente 140.929-38, ubicada en el Departamento San Sebastián, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y considerando: Que la servidumbre solicitada está incluída en los casos señalados por los artículos 48 y 53 del Código de Minería, Se dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Esteban Tadic Tadic, la servidumbre de referencia, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, Sección II, Título III del Código de Minería y de acuerdo con la ubicación dada por Registro Gráfico de fojas 4 en la siguiente forma: superficie de terreno de 4 (cuatro) hectáreas que se ubicará de acuerdo con el plano general de mensura de la mina "María", expediente 140.929-38, con los siguientes límites: arrancando de 25 (veinticinco) metros al Sud-Este del punto de partida (P. P.), se medirán 50 (cincuenta) metros en línea recta hacia el Oeste; de ahí,

en dirección al Norte, en línea paralela a la costa, se medirán los metros necesarios, hasta completar la superficie aproximada de 4 (cuatro) hectáreas, que estarían limitadas por una línea igualmente paralela a la del Sud. — Art. 2.° — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien correspon a, repónganse los sellos y fecho, vuelva al Servicio Minero para que tome nota y demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de concesión para explotar una cantera de arcilla ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 200.418-1941.

"Buenos Aires, octubre 21 de 1942.

— Atento al desistimiento precedentemente formulado por el interesado, archívese el presente expedinete. — Publíquese, notifíquese, comuníquese y repónganse los sellos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo Q. 21 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 205 y 208 del ensanche Sur de la Colonia W. Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 178.462-1942.

"Buenos Aires, octubre 21 de 1942. — Atento a lo solicitado a fojas 1 y modificado a fojas 4 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de una servidumbre de terrenos necesarios, dentro de los lotes 205 y 208 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación del pozo Q. 21 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Minería; lo informado por el Servicio Minero a fojas 5, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantidas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se dispone: Art. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fojas 1 y modificada a fojas 4, de las superficies de terreno necesarias para la perforación del pozo Q. 21 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 205 y 208 del Ensanche Sur de la Colonia W. Escalante, distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fojas 4, en la siguientes forma: Lote 205, propiedad del Sr. Antonino Piñero, con domicilio en esta Capital, calle Defensa N.° 123. — a) Superficie de 1|2 hectáea para la perforación del pozo Q. 21. b) Instalación de un ramal de cañería de 3" diámetro para conducción de agua, de 4000 mts. de longitud aprox., que empalmando con el ya existente cerca del pozo S. 136, irá en dirección Sur hasta el límite del lote, pasando por el pozo Q. 21; c) Construcción de un camino de 3500 mts. de longitud, aprox, desde el límite Sur del lote hasta el pozo Q. 21. — Lote 208, propiedad del Sr. Carlos A. Ibarguren, con domicilio en la localidad. — a) Construcción de un tramo de camino de 900 mts. de longitud, aprox., que empalmado en el ya existente irá hasta el límite Norte del lote en dirección al pozo Q. 21. — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a los propietarios indicados a fojas 1, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para la perforación el pozo Q. 8 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote 206 del ensanche Sur de la Colonia W. Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 178.461-42.

"Buenos Aires, Octubre 20 de 1942. — Atento a lo solicitado a fojas 1 y 4 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de la servidumbre de los terrenos necesarios dentro del lote 206 del Ensanche Sur de la Colonia W. Escalante, distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación del pozo Q. 8 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Minería; lo informado por el Servicio Minero a fojas 7, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia y, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se dispone: — Art. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fojas 4 y 7, de las superficies de terreno necesarias para la perforación del pozo Q. 8 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote fiscal 206 del Ensanche Sur de la Colonia W. Escalante, distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fojas 6 en la siguiente forma: Lote fiscal 206, fracción arrendada por el señor Luis Ruiz. — a) Superficie de 1|2 hectárea para la perforación del pozo Q. 8; b) Instalación de una cañería para conducción de agua 3" diámetro, de aproximadamente 3.000 metros de longitud, desde el límite Oeste hasta el pozo Q. 8; c) Construcción de un camino de aproximadamente 3.200 metros de longitud, que empalmando en el ya existente irá al pozo Q. 8. — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia, queda la misma facultada para la constitución inmediata de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, tome nota el Servicio Minero y fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación de los pozos Q. 14 y Q. 19 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote N.° 207, del Ensanche Sur de la Colonia W. Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 178.463-1942.

"Buenos Aires, Octubre 21 de 1942. — Atento a lo solicitado a fojas 1 y 2 y modificado a fojas 4 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de la servidumbre de los terrenos necesarios, dentro del lote N.° 207, del Ensanche Sur de la Colonia W. Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación de los pozos Q. 14 y Q. 19 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Minería; lo informado por el Servicio Minero a fojas 7, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia y, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se dispone: Art. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fojas 1 y 2 y modificada a fojas 4 de las superficies de terreno necesarias para la perforación de los pozos Q. 14 y Q. 19 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote fiscal N.° 207 del Ensanche Sur de la Colonia W. Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fojas 6, en la siguiente forma: Lote fiscal 207, arrendado por el Sr. Martín Ilzarbe, con domicilio en la localidad. — a). Superficie de 1|2 hectárea para cada una de las perforaciones Q. 14 y Q. 19; b). Instalación de dos ramales de cañería para conducción de agua, de 3" diámetro, desde el límite Norte del lote hasta los pozos mencionados, con longitudes aproximadas de 1.800 y 1.000 metros respectivamente; c). Construcción de dos caminos uno que empalmará en el ya existente e irá al pozo Q. 14, y otro desde éste hasta el pozo Q. 19, con longitudes aproximadas de 2.300 y 4.900 metros, respectivamente. — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia, queda la misma facultada para la constitución inmediata de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Publíquese, notifíquese, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, tome nota el Servicio Minero y fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de los Andes. — Expte. N.° 177.979-1942.

San Antonio de los Cobres, Abril 17 de 1942. — Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología de la Nación. — Buenos Aires. — Víctor Zerpa, argentino, soltero, educacionista, mayor de edad, domiciliado en esta Capital; se presenta respetuosamente ante el señor Director de Minas y expone: Que deseando explorar una zona de dos mil hectáreas en procura de minerales de primera y segunda categoría en terrenos del Fisco no cercados ni labrados, en el Departamento de Pastos Grandes del Territorio Nacional de los Andes: Solicita del señor Director dos mil hectáreas en la siguiente forma: Como punto de referencia de mi solicitud voy a dar la Iglesia del pueblo de Santa Rosa de Pastos Grandes; desde este punto en línea recta al Naciente a los cuatro mil quinientos metros habrá un mojón, donde estará el punto A, y desde este punto A, al Norte y en una recta con una inclinación de diez grados al Este estará el punto B, y desde el punto B, a los cuatro mil metros al Naciente, ubicaré el punto C, y desde el punto C, al Sud, a los cinco mil metros ubicaré el punto D, y desde el punto D, al Oeste, con una inclinación de diez grados al Norte, tiraré una línea de cuatro mil metros que topará con el punto de partida A. — Para su mejor ilustración acompaño un croquis de mi solicitud, a los fines de su más exacta ubicación. — También acompaño un giro postal por la suma de quince pesos moneda nacional para la reposición de sellado de la tramitación correspondiente. — Hago constar que para esta exploración, cuento con las herramientas necesarias. — Con tal motivo, saludo al señor Director con el mayor respeto. — Fdo.: Víctor Zerpa. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las trece horas treinta y cuatro minutos. — Acompaña croquis y giro postal número 790.565 v, valor $ 15 moneda nacional. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en el territorio y departamento referidos, afecta la forma de un rectángulo de 5.000 mts. N10° E, por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Oeste, dista 4.500 metros el Este del centro del pueblo Santa Rosa de Pastos Grandes. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Septiembre 23 de 1942. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.2 nov.-N.° 11430-v.13 nov.

Solicitud de cateo para oro, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 178.558-1942.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1942. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Antonio Cozzi, soltero, de 32 años de edad, abogado, argentino, domiciliado en la calle Juncal 1662 y Juan Glavnev, casado, de 42 años de edad, ruso, técnico, con domicilio en la ca le Rioja N.° 1858, ante el señor Director exponen que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro en terrenos que no se hallan cultivados ni labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de cuatro mil hectáreas (4.000) situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángu o cuyo vértice Nord Oeste lo constituye la confluencia de los arroyos Huaraco y Mal-Caballo, 5.000 metros de la confluencia al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste y 4.000 metros al Norte, llegándose nuevamente a la unión de los arroyos nombrados. — En los trabajos de exploración se emplearán seis obreros y un trapiche. — Queda autorizado para correr con el trámite de la presente hasta la concesión el doctor Antonio Cozzi, constituyendo domicilio a tales efectos en la calle Juncal número 1662. — Es justicia. — Fdos.: A. Cozzi; Juan Glavnev. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las doce horas, diez y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Se-

ñor Director: Elevo la solicitud de cateo para oro en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 25 de la fracción B, y 5 de la fracción C, de la Sección XXXIII, afecta a forma de un rectángulo y está determinada en la siguiente forma: al Norte, una recta de 5.000 metros de longitud, dirección Este-Oeste cuyo extremo Oeste coincide con la desembocadura del Arroyo Huaracó en el Arroyo Malal-Caballo; al Sud, una recta paralela al límite Norte y dista 3.000 metros al Norte de la intersección del Arroyo Milla-Michicó con el eje del camino de Chos-Malal a Andacollo; al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud cuyo extremo Norte coincide con el extremo Oeste del límite Norte definido y al Este, una recta paralela al límite Oeste trazada a 5.000 metros de dicho límite. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "La Sud América", "Catalina", "Asunción" y "Antonia". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 24 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.2 nov.-N.° 11449-v.13 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Departamento Bahía Thetis, Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Expediente N.° 178.287-1942.

Buenos Aires, Junio 7 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Guillermo López Maffoni, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, abogado, constituyendo domicilio en la calle Victoria N.° 2440, piso 2.°, departamento L, de esta Ciudad, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de la primera categoría (Art. 3.° del C. de Minería), en terreno que no se encuentra cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El costado Sud estará constituído por una línea de diez mil mts. que empezará a medirse desde la desembocadura del río López, siguiendo la ribera marítima hacia el Este. — El costado Oeste estará constituído por una línea de dos mil metros que empezará a medirse desde la citada desembocadura del río López hacia el Norte, remontando el curso de dicho río. — Los costados Norte y Este estarán constituídos por líneas paralelas a las anteriores descriptas. — La superficie así deslindada quedará ubicada, en consecuencia, en la parte Este del lote fiscal cuanto cinco. — El personal e implementos de trabajo a emplearse, estarán condicionados a las necesidades que se observen en una previa inspección ocular, que permitirá determinar sobre el terreno la posibilidad de radicación inmediata y permanente en el lugar y los medios de transporte y comunicación de que pueda disponerse, teniendo en cuenta la época y las condiciones climatéricas, que constituyen factores decisivos para empresas de esta naturaleza en esas distantes y aisladas regiones del país. — Es justicia. — Fdo.: G. López Maffoni. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce horas cincuenta minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Departamento Bahía Thetis, presentada por Guillermo López Maffoni, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, dentro de los siguientes límites: al Sud y al Este poligonales inscriptas en la costa del Océano Atlántico; al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río López y al Norte una poligonal paralela al límite Sud, cuyo extremo Oeste, es la intersección de la margen izquierda del río citado y una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 2.000 m. al Norte de la desembocadura del mencionado río en el Océano Atlántico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso o cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 13 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, agosto 14 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 oct.-N.° 11184-v.6 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 4 de Noviembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 331 — (Expte. 19.198-DA-942). 50 metros de poplín de hilo y algodón color crema de 1.20 a 1.30 de ancho. 14 steras de brin, blanco, de hilo, de mts. 2.55 de ancho por 2.40 de largo, con sistema a rodillo y carretel, construído de madera, con sus correspondientes herrajes. La parte inferior de la cortina llevará una varilla de hierro de 12 mm. de diámetro, enjarctada y fleco de 15 ctms. 15 stores de brin blanco de hilo de mts. 1.48 de ancho por 2.40 de largo, ídem, ídem, ídem; 1 stor de brin blanco de hilo, de mts. 0.96 de ancho por 2.40 de largo, ídem, ídem, ídem.

N.° 332 — (Exp. 6753-DG-942). Por el grabado de una chapa de mármol con la leyenda de acuerdo al pliego de especificaciones y plano N.° 222 V, que puede verse en esta Oficina de Compras.

N.° 333 — (Expte. 13.861-DA-942). 5.000 kilos de plomo puro en lingotes.

La apertura de las propuestas se realizará el 9 de noviembre de 1942, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes N.° 106, 6.° piso.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1942. — Jefe de Compras.

e.5 nov.-N.° L-2317-v.6 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

HOSPITAL COMUN REGIONAL Viedma (Río Negro)

Llámase a licitación pública, para el día 23 del mes de noviembre del año 1942, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, destinados a la habilitación del Hospital Común Regional, en Viedma (Río Negro).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11.30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas; útiles de laboratorio; muebles metálicos; muebles de madera; ropería; bazar y menaje; ferretería; balanzas; útiles de escritorio; impresos; máquinas de escribir; electricidad; varios. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942. — El Director General de Administración.

e.5 nov.-N.° L-2329-v.10 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de una prensa copiadora para confeccionar negativos y positivos múltiples con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente 1420|42).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de diciembre de 1942, a las 16 y 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Victoria 586, Capital.

e.5 nov.-N.° L-2309-v.10 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 299; ramo: máquinas de escribir; apertura: noviembre 9; 15 horas (A. 18135|42).

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.5 nov.-N.° L-2327-v.9 nov.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional
Expediente 9772-T-1942

Llámase a licitación privada para el día 7 de noviembre, a las 10 horas, para la adquisición de:

1.000 ladrillos refractarios "Acuple".
500 kilos de tierra refractaria de buena calidad.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1942. — El Secretario.

e.5 nov.-N.° L-2320-v.7 nov.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Escuela de Artesanos "Almafuerte"
Materiales para talleres

30 tablas de pino paraná de 1a., m. 4,90 x 0,30 x 0,050 mm.
30 tablas de pino paraná de 1a., m. 4,90 x 0,30 x 0,038 mm.
180 tablas de pino paraná de 1a., m. 4,90 x 0,30 x 0,025 mm.
30 tablas de pino paraná de 1a., m. 4,90 x 0,30 x 0,019 mm.
30 tablas de pino paraná de 1a., m. 4,90 x 0,30 x 0,0127 mm.
50 m². superficiales de cedro paraguayo de 1a., en tablas de 50.8 mm. de espesor por largo y ancho corriente.
25 m². superficiales de cedro paraguayo de 1a., en tablas de 38,1 mm. de espesor por largo y ancho corriente.
50 m². superficiales de cedro paraguayo de 1a., en tablas de 25,4 mm. de espesor por largo y ancho corriente.
25 m². superficiales de cedro paraguayo de 1a., en tablas de 19,05 mm. de espesor por largo y ancho corriente.
20 m² superficiales de madera de roble N. A. de 50,8 mm. de largo y ancho corriente.
40 m². superficiales de madera de roble N. A. de 25,4 mm. de largo y ancho corriente.

Nota: Todas las maderas deberán ser secas, sanas, estacionadas y de primera calidad, libres de nudos, rajaduras u otros desperfectos que obliguen a desperdicios o dificulten el pulido.

Las propuestas serán abiertas en la secretaría de este establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto el día 16 del corriente, a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la secretaría de

la Escuela de Artesanos "Almafuerte", Curapaligüe 727, cualquier día hábil de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1942. — El Director.

e.5 nov.-N.° 2324-v.10 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

Licitación pública N.° 112 para el día 4 de Diciembre de 1942

CAMPO DE MAYO

Hora: 12,10. — Trabajos de ampliación de los pabellones aula y cocina, con sus instalaciones especiales; construcción de un pabellón caballeriza, ejecución de obras exteriores y trabajos auxiliares en la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral". Presupuesto oficial $ 658.556,39 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Noviembre de 1942. — Humberto Magallanes, Teniente Coronel, Secretario.

e.5 nov.-N.° L-2306-v.23 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 109|42, para el día 25 de noviembre de 1942, a las 12 horas, para la provisión de artículos de ferretería (cola, clavos, grapas de hierro, tornillos, herrajes, cuchillas, formones, cinta de sierra, muela esmeril, alambre galvanizado), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.5 nov.-N.° L-2321-v.10 nov.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 30 de noviembre próximo, 17.30 horas, construcción edificio "Ayudantía Clorinda", Gobernación de Formosa, presupuesto oficial $ 57.464.72 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta de pliegos: Juzgado Letrado Ciudad de Formosa y Ayudantía Clorinda.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados.

Román L. Chretien, Capitán de Fragata, Jefe División Ingeniería Civil.

e.5 nov.-N.° L-2308-v.17 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta y cinco días contados hasta el 15 de diciembre de 1942, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado al Hotel de Turismo de El Trapiche (San Luis).

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 50 m|n.) treinta pesos moneda nacional, en efectivo en la Secretaría General de la Dirección de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio número 1925, 6.° piso, Capital Federal) y en las Oficinas de la 1Xa. Zona, calle General Mitre número 583, Mendoza, donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación:

En la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio número 1925, 6.° piso, Capital Federal), hasta el día de la licitación (15 de diciembre 1942), donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran.

En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la licitación (10 diciembre 1942), el que las remitirá cerradas a la mencionada Dirección a los fines de su apertura y lectura conjuntamente con las presentadas en la Capital Federal. — Importe presupuesto oficial $ 153.400,43 m|n.

e.5 nov.-N.° L-2322-v.17 nov.

Llámase a licitación privada, por el término de ocho días contados hasta el 12 de noviembre de 1942, a las 16 horas para la provisión de ciento cincuenta y cinco toneladas (155 T.) de acero dulce en barras para hormigón armado con destino a las obras que se llevan a cabo en la Dirección General de Arquitectura.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio número 1925, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Director General de dicha Repartición, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y pliego de condiciones serán entregados gratuitamente en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación.

e.5 nov.-N.° L-2326-v.10 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GONZÁLEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1942. — Ernesto N. Blak, secretario.

e.5 nov.-N.° 2166 s|p.p.-v.11 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MITCHELL'S ENGLISH BOOK STORE AND THE ENGLISH BOOK EXCHANGE

(Librería de Mitchell y el Intercambio de Libros Ingleses)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores Manuel Suárez Asin, casado, argentino, don Víctor Hugo Suárez Asin, casado, argentino, don Oscar Argentino Suárez Asin, casado, que firma Oscar A. Suárez Asin, argentino, don Rafael Finelli, que firma Finelli F. R., casado, francés, todos domiciliados en la calle José Bonifacio setecientos cincuenta y don Santiago Máximo Kenny, que firma Santiago M. Kenny, casado, argentino, domiciliado en la localidad de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, Avenida Maipú cincuenta y nueve, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación **«Mitchell's English Book Store and The English Book Exchange (Librería de Mitchell y el Intercambio de Libros Ingleses)»**, la que tendrá su sede en Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior. — Su objeto es el de la explotación del negocio de librería que bajo la denominación indicada se halla instalado en la calle Cangallo quinientos ochenta y que adquiere la sociedad, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, así como de todo lo concerniente al ramo, incluso papelería, publicidad, edtiorial, importación y exportación de libros, revistas, peródicos, venta de lapiceras, de tinta y accesorios, artículos de navidad y de fantasía, juguetes, libros antiguos y mapas y demás artículos y mercaderías similares u otras dentro del giro del negocio. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no pudiendo retirarse ninguno de los socios durante los primeros cinco años. — Transcurrido este término el socio que desee retirarse deberá hacerlo saber con una anticipación mínima de seis meses, avisando mediante telegrama colacionado a la sede de la sociedad. — Su capital es de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y de las que cada socio suscribe e integra veinte. — La dirección y administración estará a cargo de la gerencia integrada por los socios Manuel Suárez Asin, Rafael Finelli, y Santiago Máximo Kenny, los que tendrán la representación de la sociedad con los más amplios poderes y mandato general para obrar en nombre de la sociedad en todos los actos, inclusive los que exigen poderes especiales previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro y siete al diez y siete, en cuanto sean aplicables a dichos actos sociales. — En todos los casos en que se obligue a la sociedad se requerirá la firma conjunta de cualquiera de dos de los socios, salvo el endoso de cheques que podrá ser efectuado por cualquiera de ellos. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente Manuel Suárez Asin, le reemplazará en el cargo el socio Víctor Hugo Suárez Asin y en igual situación de éste lo será por el socio Oscar Argentino Suárez Asin. — El socio Santiago Máximo Kenny se compromete a dedicar todo su tiempo a la atención del negocio, siéndole prohibido ocuparse de otras actividades comerciales. — En razón de lo expuesto sobre la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad Mitchell's English Book Store and The English Book Exchange, Evelina Isidora O'Regan de Paterson y Eduardo Arturo O'Regan, Sucesores de Arturo Juan O'Regan», se deja constancia que dicha adquisición la hacen de acuerdo con los resultados del balance practicado el día veinte y ocho de Febrero del corriente año. — Todos los años se practicará un balance general el día treinta y uno de Julio, en cuya ocasión los socios podrán por mayoría de las cuatro quintas partes, considerar las modificaciones sobre el monto del capital u otras que estimen necesarias. — El primer ejercicio excepcionalmente comprenderá el período del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y dos al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo luego anuales. — Se llevará un libro de actas para asentar en él todas las deliberaciones de los socios u otras actuaciones que interesen a la Sociedad. — Los socios serán convocados por carta certificada con ocho días de anticipación a las reuniones en que deba considerarse el balance general anual, que deberá ser confeccionado por los gerentes el treinta y uno de Julio de cada año y que deberá ser presentado a los demás socios antes del treinta de Septiembre. — Cualquier observación deberá formularse por escrito anticipadamente y al que no concurra a la reunión se lo tendrá por conforme con el balance. — Todas las cuestiones atingentes serán resueltas por una mayoría de las cuatro quintas partes de votos. — Sólo en ocasión de estos balances podrá considerarse la oportunidad del ingreso de nuevos asociados y en tal caso, ya sea que su ingreso se produzca mediante un nuevo aporte de capital o mediante la adquisición de cuotas de otros socios, la sociedad por mayoría de las cuatro quintas partes podrán decidir sobre las condiciones de su ingreso, de su retiro y demás que se consideren convenientes a los fines sociales. — En la confección del balance se observarán las siguientes normas; Las mercaderías se apreciarán por su precio de costo, descontando las depreciaciones que hubieran sufrido por cualquier causa. — Se asignará a los créditos el valor que le corresponda según las probabilidades de cobro. — A los muebles, útiles, etcétera, se les aplicará anualmente una depreciación del diez por ciento como mínimo. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — El saldo, previa deducción de los sueldos, habilitaciones y otras reservas que se acuerde efectuar se distribuirá entre los socios en iguales proporciones. — Estas utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de cada socio, determinándose en dicha asamblea los plazos, y forma de entrega. — Si alguno de los socios resuelve enajenar todas o algunas de sus cuotas, los demás socios tendrán derecho de prelación para adquirirlas por su valor nominal, mientras los balances de la sociedad no acusen pérdidas y por un valor retasado proporcionalmente en el caso de ocurrir tales pérdidas. — En ningún caso podrán ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad previa y expresada por escrito de los demás. — El importe de las cuotas del socio saliente le será abonada por el socio que las adquiera mediante el pago del veinte por ciento al contado y el saldo del ochenta por ciento en seis cuotas semestrales cada una, sobre las cuales se acreditará un interés del seis por ciento anual. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a reintegrar a sus herederos declarados legalmente tales, el haber que les pueda corresponder en la sociedad a la fecha del fallecimiento, en la misma forma en que se procede al reintegro de sus cuotas a los socios salientes. — En caso de liquidación, ésta se llevará a cabo sobre la base de extinguir en primer término el pasivo, reembolsar luego los capitales y si quedara un excedente repartirlo en proporción a los capitales invertidos en ese momento. — Toda divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea de índole comercial o legal, será resuelta por una mayoría de las cuatro quintas partes de los socios en forma inapelable, salvo que a cuestión

planteada afecte intereses contradictorios entre el socio oponente y los que han de resolver la cuestión, en cuyo caso serán sometidos al laudo de árbitros, arbitradores amigables componedores, el cual deberá ser acatado sin reservas. — Cuando se habla en este contrato de mayoría, se entiende mayoría de capitales y que cada socio tiene tantos votos como cuotas haya integrado y mantenga en el momento del voto. — En ocasión del balance anual, los socios fijarán por mayoría de cuatro quintas partes los sueldos que han de asignarse a los socios gerentes, teniendo en cuenta para ello la situación de aquél o aquéllos que sólo podrán dedicarse a la atención de este negocio, con exclusión de todo otro. — Determinarán si habrá de asignarse un porcentaje o habilitación a los socios gerentes. — Los socios no podrán efectuar retiros a cuenta de sueldos o utilidades bajo ningún concepto, salvo el socio Santiago Máximo Kenny quien podrá hacerlo hasta la suma de mil quinientos pesos que serán cargados a su cuenta particular y descontada de las utilidades de cada ejercicio. — Para todos los efectos de este contrato, se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de comercio de esta Capital. — Los socios autorizan a cualquiera de los gerentes individualmente para que inscriban este contrato en el Registro Público de Comercio, con amplias facultades para esta gestión ante las autoridades administrativas y judiciales, incluso para efectuar su publicación. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Horacio A. Power y el doctor Frank K. Chevallier Boutell, ambos vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Suárez Asin. — Víctor Hugo Suárez Asin. — Oscar A. Suárez Asin. — Finelli F. R. — Santiago M. Kenny. — Horace A. Power. — Frank Ch. Boutell. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo González Ezeyza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta vuelto del Registro doscientos cincuenta y dos a mi cargo. — Esta es la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Mitchell's English Book Store and The English Book Exchange (Librería de Mitchell y el Intercambio de Libros Ingleses)», con un capital de cien mil pesos moneda nacional. — Para los interesados expido el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en cuatro sellos de ley números novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve correlativos al novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1942. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-N.° 11551-v.10 nov.

COMPAÑIA MARMIFERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los Sres. don Guillermo Fernando Dietz, argentino; don Juan Pablo Kaiser, alemán; don Ricardo Calle Lemos, argentino, y don Luis De Luca, argentino, todos de estado casado, domiciliados en esta Ciudad, calle Defensa número quinientos dos, mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: A partir del día de la fecha queda constituída entre los cuatro nombrados una Sociedad, cuyo principal objeto es la explotación de una cantera de mármoles y granitos y sus derivados, ubicada en los campos comuneros de Cieneguita, Los Berros y Retamito, del Departamento Sarmiento de la Provincia de San Juan, como asimismo podrá dedicarse a otros negocios afines, cuando la mayoría de los socios así lo resuelva. — Segundo: Esta Sociedad girará bajo la razón social de «**Compañía Marmifera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada**»; su plazo de duración es por tiempo indeterminado y su domicilio legal se fija en esta Capital Federal. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas por los asociados en partes iguales o sean cincuenta cuotas cada uno. — Los cuatro socios han integrado la suma de dos mil quinientos pesos cada uno o sea el cincuenta por ciento del capital, como así se justificará con la correspondiente boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, ante la Dirección del Registro Público de Comercio. — Cuarto: La administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes desde ya asumen el carácter de Gerentes de la Sociedad. — Sus facultades en la ejecución de los actos, negocios y contratos de la Sociedad, que son enunciativos y no limitativos, son los siguientes: tomar dinero en préstamo o por descuento de los Bancos Oficiales o particulares, de Sociedades o personas capaces sin distinción y de cualquier lugar del país; girar sobre los depósitos o en descubierto, conforme a las disposiciones y reglamentos bancarios; firmar letras de cambio, pagarés, cheques, warrants, vales, giros, guías, cartas de porte como libradores, aceptantes o endosantes, y avalistas; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes; adquirir, ceder o transferir toda calse de bienes ya sean muebles o inmuebles, derechos y acciones; cobrar, percibir y otorgar recibos; demandar a los deudores, fiadores y demás obligados a la Sociedad; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, ya sea para asuntos judiciales o administrativos; firmar, otorgar y aceptar toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados; estar en juicio con amplias facultades y en general practicar todos los actos, gestiones que pueda realizar toda persona capaz y que se relacionen con los fines de la Sociedad. — Les está absolutamente prohibido a los Gerentes emplear la firma social en asuntos propios y menos en fianzas o garantías a favor de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad. — Toda operación de compra-venta de inmuebles, adquisición o cesión de derechos de cualquier naturaleza, será resuelta por mayoría de capital. — Quinto: Los socios señores Ricardo Calle Lemos y Luis De Luca, tendrán a su cargo la dirección técnica y la explotación de la cantera, mármoles y granito, fijándose el asiento de sus actividades en las Provincias de San Juan y Mendoza. — Los socios señores Guillermo Fernando Dietz y (Pasa al sello de diez centavos número 769.178) - (Viene del sello de diez centavos número 769.177) - Juan Pablo Kaiser, tendrán a su cargo la dirección administrativa y comercial de la Sociedad, ejerciendo sus funciones en el domicilio de la Sociedad como en cualquier punto de la República. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que deberán practicarse por lo menos cada tres meses y deberá hacerse conocer a los socios. — Séptimo: De las utilidades anuales, realizadas y líquidas, luego de apartarse el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal; el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La disolución de la Sociedad, puede tener lugar cuando la mayoría de capital así lo resuelva o cuando las pérdidas que arrojen uno o más balances sucesivos, reduzcan el capital social a la mitad. — Para este último caso, la disolución de la Sociedad debe ser resuelta por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Noveno: Si algún socio decide retirarse de la Sociedad, debe comunicarlo con seis meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado y su retiro debe coincidir con el cierre del ejercicio anual. — El capital y utilidades que corresponda al socio saliente, de acuerdo con el último ejercicio anual, le será entregado en la siguiente forma: cuarta parte al contado en el acto de su retiro y el saldo en tres cuotas semestrales, con más el interés del seis por ciento anual, pagaderos conjuntamente con cada cuota, firmando la Sociedad pagarés comerciales. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance e inventario a fin de conocer el estado financiero de la Sociedad, continuando ésta con los sucesores del socio fallecido, debiendo los sucesores obrar siempre bajo una sola representación, debiendo otorgarse un nuevo contrato social. — Si los sucesores del socio premuerto no desearan continuar en la Sociedad, los otros socios tendrán derecho a disolver la sociedad o a adquirir las cuotas sociales que correspondían al causante por el valor que arroje el balance y, el pago de ellas se efectuará en la misma forma que se indica en la cláusula anterior. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los asociados con motivo de este contrato o por cualquier otro motivo social será dirimida por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, quien podrá delegar este cargo en otra persona, y, el fallo de éstos será inapelable, salvo que fallaren sobre puntos no puestos en discusión. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para constancia se firma un solo ejemplar en Buenos Aires a 30 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — J. P. Kaiser. — Ricardo Calle Lemos. — Luis De Luca. — Guillermo F. Dietz. — Entrelíneas —desde ya — Vale.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1942. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.5 nov.-N.° 11592-v.10 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados, que el día 6 de noviembre de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de noviembre de 1942, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie A.	2.575.700
Repatriación de Deuda Externa, 4 o|o 1937 - Ley 12.345	1.219.000
C. A. I. 4 o|o 1942-1983. .	750.000

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 16 de noviembre hasta el 14 de diciembre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1942.

e.23 oct.-N.° . .-v.6 nov.

SOCIEDAD ANONIMA FORTINES AGRICOLA GANADERA

Avenida Corrientes N.° 378 Capital

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cien acciones ordinarias de la Sexta serie del capital autorizado, fijando como fecha para la suscripción el día 10 de Noviembre de 1942. — El Directorio.

e.28 oct.-N.° 11261-v.7 nov.

Sociedad Anónima

COPPA & CHECO INMOBILIARIA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 5.° de los Estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir las dos últimas series de acciones (4.° y 5.°), o sean 10.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una, los señores accionistas se servirán manifestar a la sociedad en su local calle 25 de Mayo 549, dentro del término establecido por los Estatutos, el número de Acciones que desean suscribir.

e.4 nov.-N.° 11516-v.6 nov.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Roque Pérez de Vilela a Avenida General Paz; Médanos de Warnes a Maturín; Plaza de Sucre a Juramento; Cossio de Corvalán a Fonrouge; Pieres de Ramón L. Falcón a Pizarro; Avenida Forest de Avenida de los Incas a Pino; Conde de Teniente Benjamín Matienzo a su cierre; Ruiz Huidobro de Blandengues a Vías del Ferrocarril Central Argentino; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.29 oct.-v.9 nov.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

Las Heras 2587 - 5.° piso - Bs. As.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley número 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2, de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente número 1635-42.

Nombre de la Empresa "La Rápida" de Paredes Hermanos.

Domicilio de la misma: Esquel (Territorio del Chubut).

Clase de servicio: Cargas.

Itinerario: 1.° Recorrido: Esquel (Chubut) - Ingeniero Jacobacci, pasando por Leleque, Ñorquinto, Manuel Choique y Yoquiche, con los siguientes ramales: Cholila Hoyo de Epuyen, Gastre y de éste a Gushamen. Del Maiten a Los Repollos de éste a El Bolsón, y de Los Repollos a San Carlos de Bariloche. Otro ramal arriba de Ñorquincó, hasta San Carlos de Bariloche pasando por Pilcaniyen y otro de Esquel a Trevelin.

2.° Recorrido: Esquel Trelew, pasando por Languiñeu, Paso de los Indios y Las Plumas con ramal de Esquel a Gualjaina.

3.° Recorrido: Esquel - Comodoro Rivadavia, pasando por Tecka, Gobernador Costa, Nueva Lubecka, Ensanche Sarmiento, Colonia Sarmiento, Parada 163 y Holdich, con los siguientes ramales: de Tecka a Pampa de Agnia, de Gobernador Costa a Río Pico, de Nueva Lubecka a Appeleg, Paso Schulz, Paso Río Mayo, Centro Río Mayo, Alto Río Mayo; de Centro Río Mayo a Los Huemules; de Paso Río Mayo a Los Monos hasta la Parada 163; y de Ensanche Sarmiento, otro ramal a Paso Río Mayo. — El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ingeniero Carlos M. Ramallo hijo, Inspector General de Coordinación.

e.5 nov.-N.° 11559-v.5 nov.

LONALINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A los efectos de la opción que acuerda el artículo tercero de los Estatutos Sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio, en sesión del 3 del corriente, ha resuelto emitir para su suscripción cuatrocientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

e.5 nov.-N.° 11588-v.14 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público oficinas Victoria 1907. Avisa; véndese café, despacho vinos y cervezas establecido calle **Corrientes 2450**. Vendedor Castor Rodríguez, domiciliado Victoria 1907. Comprador Joaquín Parada, domiciliado negocio.

e.5 nov.-N.° 11555-v.10 nov.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Emilia Pérez, vende a Joaquín Sastre, el negocio de bombones, caramelos y despacho de pan, **Juan B. Alberdi 6419, Capital**, domicilio ambas partes. Reclamos en ley. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.

e.5 nov.-N.° 11565-v.10 nov.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Indalecio Vázquez y Manuel Fernández, venden a Aurelio Zapatero, el café y bar "Social", **Sarmiento 1802|10 esquina Callao**, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.

e.5 nov.-N.° 11567-v.10 nov.

Tomás Calvo. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Fitz Roy 2218, U. T. 71-4607, avisa que: María García de Rodríguez, vende a Angel Casimiro González su negocio de venta de pan y bombones sito en esta Capital, **Juncal 1379**, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.5 nov.-N.° 11587-v.10 nov.

Montanelli Hnos. martillero, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Noviembre de 1942, a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias que componen la carpintería mecánica sita en la calle **Mármol 763**, propiedad del Sr. José A. Borla. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.5 nov.-N.° 11561-v.10 nov.

Escribanía Bravo, Av. Mayo 822, para reclamaciones, avisa término ley que disolvióse sociedad Federico C. Feitis y Cía., **Perdriel 895|7**; venta mayor y menor materiales construcción haciéndose cargo activo y pasivo Federico C. Feitis y Estela Vinuesa.

e.5 nov.-N.° 11558-v.10 nov.

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad "Luis E. Capurro y Cía.", formada por los señores Luis Ernesto Capurro, Carlos Luis Zaffaroni, Teodoro Fasanella y Epifanio Rojas ha concertado con donato Antonio Fasanella, la venta del negocio de venta de yeguarizos, que funciona en la **Avenida Lacarra esquina Barros Pasos**, domicilio de las partes, bajo la denominación de "Casa Grippo. — Los que se consideren afectados por la transferencia formularán sus reclamos en la Escribanía Rojas-Vidal, Lavalle 710, dentro del término de ley. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1942.

e.5 nov.-N.° 11554-v.10 nov.

Se avisa, que don Isaac Toppelberg, transfiere, libre de todo pasivo, su negocio de encuadernaciones, **Viamonte Nro. 1473**, a "Toppelberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse con igual domicilio y objeto. — El contrato se formalizará ante el escribano señor A. Schellemberg, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 917, donde las partes fijan domicilio a los efectos de la Ley N.° 11.867.

e.5 nov.-N.° 11585-v.10 nov.

Juan Víctor Peirano, martillero, Entre Ríos 1768, avisa: que el 10 de noviembre, a las 14, rematará por orden de su dueño, Manuel Mariño, el negocio de almacén **Nazca 3696**. — Reclamos término ley.

e.5 nov.-N.° 11584-v.10 nov.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Lima 411, 37-3952, avisa: Hermenegildo Borioli vende a Poletti & Compañía su negocio bar y restaurant "Gildo" **Corrientes 4000 esquina Medrano**. — Reclamaciones ley mis oficinas, domicílianse las partes.

e.5 nov.-N.° 11582-v.10 nov.

Avisa: P. Alvarez, oficinas San Juan 1641, que Gregorio Zsumski, vende negocio de lechería, sita calle **Rocha 1217**, a Arjip Cherniuk, reclamos de ley mismo negocio, domicilio de contratantes.

e.5 nov.-N.° 11583-v.10 nov.

Chana F. P. de Klubok, vende su negocio de peluquería para damas, sita en la calle **Varela 985**, al señor Antonio Gabor. — Reclamos por el término de ley, en la calle Paraná 731, piso 1.° A, domicilio de las partes.

e.5 nov.-N.° 11.580-v.10 nov.

Enrique Testini, rematador, avisa que el día 10 de noviembre, a las 14 y 30 horas, procederá a vender en público remate, sin base, todas las existencias e instalaciones de la carnicería mercadito "Riglos", calle **Riglos 427**, por orden de su propietario don Domingo Sindoni, con domicilio real en el mismo negocio. — Comisión 10 o|o. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Uruguay 546, piso 3.°, U. T. 38 - 1910. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1942.

e.5 nov.-N.° 11.571-v.10 nov.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, vendo a mi socio Francisco Barreira, mi parte mitad del negocio de panadería mecánica, sito **San Blas 5176|78**, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Francisco Barreira y Eduardo Martínez. — A efectos ley constituímos domicilio, Sarmiento 2211. — Jesús Casal.

e.5 nov. N.° 11.573-v.10 nov.

Avisa Pascasio Sancio, oficinas Rivadavia 1414, que José Seijo vende a Camilo Moure la parte que le pertenece del restaurant y bar calle **Sarandí 139** (Capital). — El vendedor se domicilia calle Alsina 2026 y el comprador en el expresado negocio.

e.5 nov.-N.° 11556-v.10 nov.

Montanelli Hnos. martillero, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de Noviembre de 1942, rematarán las maquinarias sitas en la calle **Humberto 1.° 2065**, por orden de Textra Soc. de Responsabilidad Limitada. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.5 nov.-N.° 11563-v.10 nov.

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que Clotilde Canessa, transfiere a la Sociedad "Clotilde Canessa y Hermanas", el negocio de modas, sombreros y vestidos, **Callao 563**. — Reclamos ley en la Escribanía, domicilio de ambas partes.

e.5 nov.-N.° 11552-v.10 nov.

J. R. Martínez Patiño, Mart. público, of. Victoria 773, comunica que el día 11 de noviembre, a las 15 horas, rematará el negocio de gomería **Avenida San Martín 5610**, orden León Ferder. — Reclamos mi oficina.

e.5 onv.-N.° 11.571-v 10 nov.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que José Manuel Martínez vende a Benigno Sierra, el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas sito en esta Capital calle **Neuquén 801 esq. Rojas**, haciéndose ambos cargo del Activo y Pasivo. — Reclamos de ley en el negocio, domicilio de ambas partes. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1942.

e.5 nov.-N.° 11594-v.10 nov.

Avisa Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Lácar 4701 U. T. 50-0089 que el señor Manuel Noguerol vende a los señores José Carballo y Juan Santín el negocio de despensa sito en esta Capital, **Argerich 2733|37**, domic. ambas partes. Reclamos ley m|oficinas.

e.5 nov.-N.° 11586-v.10 nov.

Antonio Minali, vende a Vicente Prieto, su negocio de peluquería sito en **Santiago del Estero 1899**, domicilio de las partes. Reclamos de ley Santiago del Estero 1899.

e.5 nov.-N.° 11570-v.10 nov.

Se hace saber por 5 días, que la sociedad de hecho que giraba en esta plaza, formada entre los señores: Benito Marianetti, Rodolfo Ghioldi, Orestes Ghioldi, Emilio Troise y Julio A. Notta, que tenía por objeto la publicación y explotación del diario denominado La Hora, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 745, queda convertido por instrumento suscripto por las partes de fecha 9 de octubre de 1942, en sociedad denominada: "Editorial y Publicidad "La Hora", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los fines de la misma explotación, objeto y sede, en la cual se harán las reclamaciones de ley, en cuyo domicilio que se constituye para tal objeto y donde se domicilian las partes.

e.5 nov.-N.° 11598-v.10 nov.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle **Almirante Brown 1281**. — Vendedores: Gregorio Iglesias y Tomás Pascual. — Compradores: Cándido Palacio y José Pascual. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Recl. ley en n|of. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1942.

e.5 nov.N.° 11593-v.10 nov.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389 avisa: Pablo Petralia vende su "Despacho de Pan y Facturas", situado **Paysandú 999**, su domicilio, a José Fernández. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio comprador.

e.5 nov.-N.° 11596-v.10 nov.

Alvaro Outerelo, Rivadavia 764, Teléfono 34-2627, avisa que quedó nula la venta de empresa "La Armonía", domiciliada **Estados Unidos 1459**, que Pedro Mont hacía a Angel S. y Carlos E. Borsani.

e.5 nov.-N.° 11.576-v.10 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

UNION PROPIETARIOS DE TALLERES MECANICOS DE AUTOMOVILES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.

Se convoca a los señores socios de la Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles, el sábado 21 de noviembre de 1942, a las 16.30 horas, en Alsina 2540, a asamblea General Ordinaria. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1941.

2.° Renovación de la autorización para mantener la cantidad mayor, parcial y global, del presupuesto de sueldos a que se refiere el artículo 62 de los estatutos sociales.

3.° Elección de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

4.° Elección de tres socios para integrar la junta escrutadora, conjuntamente con el presidente y el secretario.

5.° Elección de seis miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Alejandro Maula (presidente), Amadeo Taller (prosecretario), José Ortega (protesorero), Gilberto Sadier, Tiziano Franco y Santiago Martín (vocales), que terminan su mandato.

Elección de seis vocales suplentes por un año.

Elección de tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes por un año.

Encareciendo a los señores asociados la concurrencia a esta Asamblea, reiteran las seguridades de su consideración y aprecio.

Alejandro Maula, presidente. — Vicente Lázaro, secretario.

e.5 nov.-N.° 11.591-v.5 nov.

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1942, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 459, 3er. piso, escritorio 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 30 de septiembre de 1942.

2.° Elección de un presidente, vicepresidente, vocal, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 nov.-N.° 11.577-v.23 nov.

ASOCIACION GUITARRISTICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Octubre 31 de 1942.

Señor socio:

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva en su sesión del 15 del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 13, inciso A y 17 del estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Defensa N.° 131, el sábado 14 de noviembre próximo, a las 15 horas, a efecto de tratar las siguientes,

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1.° Lectura de las actas de las Asambleas de 1941.

2.° Designación de un socio para labrar el acta y de dos socios para que la firmen.

3.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario.

4.° Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.

5.° Nombramiento de la comisión escrutadora.

6.° Elección de doce (12) miembros titulares de la comisión directiva y dos (2) revisores de cuentas por dos (2) años por terminación de mandato.

7.° Elección de cinco (5) vocales y de dos (2) revisores de cuentas suplentes, por un (1) año por terminación de mandato.

8.° Varios.

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria

1.° Reforma al inciso A del artículo 5.° del estatuto, conforme a lo dispuesto por la comisión directiva, para cuyo efecto se requiere el número de socios que establece el artículo 14 del mismo.

Saludo a Ud. atte. — G. Bianqui Piñero, presidente. — Amadeo Puig Pizarro, secretario general.

e.5 nov.-N.° 11.597-v.7 nov.

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1942, a las 15 horas, en el local social Guevara N.° 1599, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevación a cinco del número de Directores titulares (Artículo 9.° del Estatuto).

2.° Consideración de las renuncias de los señores Directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

3.° En caso de ser aceptadas dichas renuncias, elección de Directores titulares y suplentes.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente, en caso de aceptarse la renuncia de los actuales.

5.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e.5 nov.-N.° 11553-v.23 nov.

ESTANCIAS LA SELVA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de noviembre de 1942, a 11.15 horas en Sarmiento 459, 3er. piso, escritorio 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General al 30 de septiembre de 1942 e Informe del Síndico.

2.° Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico titular y suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-N.° 11.575-v.23 nov.

S. A. F. Y. R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Noviembre corriente, a las 11,30 horas, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 530, piso 3.°, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital Social autorizado (Artículo 7.° de los Estatutos).

2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Se advierte a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, conforme lo establece el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre . . de 1942. — El Presidente.

e.5 nov.-N.° 11572-v.23 nov.

CAMPOMAR S. A. DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA

Alsina 930 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Noviembre de 1942 a las 16 horas en su local social, calle Alsina 930, para considerar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21.° Ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes.

Elección de cuatro Directores suplentes por un año.

Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4.° Remuneración al síndico.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1942. — El Directorio.

e.5 nov.-N.° 11560-v.26 nov.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 27 de noviembre de 1942, a las 18 y 30 horas, en Victoria 864, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de secretario para actuar en la Asamblea y suscribir el acta.

2.° Estudio sobre emisión de debentures.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-N.° 11.579-v.23 nov.

SECCION BALANCES

| 1547 |

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera TIERRAS GUARUMBA

25 de Mayo 122

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 11 de Mayo de 1933

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Junio de 1933

CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.000.000 —
Suscripto y realizado .... » 275.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1942
NOVENO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de Julió de 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
a) Propiedades en la Pcia. de Entre Ríos	427477 30	
Propiedades en la Pcia. de Buenos Aires	1329873 38	
b) Edificios, galpones etc.	373119 78	2130470 46
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos		899 41
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
Nuevo ejercicio		1063 54
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		2132433 41
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	25000 —	
Depósito de acciones en custodia	70000 —	95000 —
Total activo		2227433 41
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	275000 —	
b) Reserva legal	493 94	275493 94
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	245774 —	
b) Acreedores hipotecarios	990950 27	
c) Obligaciones a pagar	600000 —	1836724 27
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar		18287 50
Ganancias.		
Utilidad del ejercicio	4382 72	
Menos: Pérdida anterior	2455 02	1927 70
		2132433 41
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	25000 —	
Depositantes de acciones en custodia	70000 —	95000 —
Total pasivo		2227433 41

Juan Antonio Sáenz de Tejada, presidente. — V.° B.° Enzo Conti, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1942 — NOVENO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
1) Saldo anterior		2455 02
2) Amortizaciones: Sobre mejoras en prapiedades		21900 99
3) Gastos generales: Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, etc.		17951 —
4) Intereses y descuentos		109292 66
5) Impuestos		22860 23
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	4382 72	
Menos: Pérdida anterior	2455 02	1927 70
		176387 60
HABER		
1) Arrendamientos		1763 7 60
		176387 60

Juan Antonio Sáenz de Tejada, presidente. — V.° B.° Enzo Conti, síndico

Inspector que visó el balance Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 nov.-N.° ...-v.5 nov.

—F. 8— 1465.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA S. A.

Avda. Roque Sáenz Peña 680 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 9 de Marzo de 1909; 7 de Julio de 1919 y 3 de Julio de 1934.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 13 de Mayo de 1909; 26 de Septiembre de 1919, y 14 de Agosto de 1934.

Capital autorizado	o$s.	1.500.000.—
„ suscripto	„	1.500.000.—
„ realizado	„	1.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 2.° TRIMESTRE TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1942

ACTIVO	o$s.	o$s.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles	649.838.12		
Maquinarias	1.471.189.34		
Redes	4.251.721.92		
Muebles y enseres . . o$s. 26.270.02			
Amortizaciones . (m$n. 19.821.53) „ 8.721.47	17.548.55		
Utiles, herramientas y equipos de transporte . . . o$s. 70.230.43			
Amortizaciones. . (m$n. 23.677.18) „ 10.417.96	59.812.47		
Trabajos en curso de ejecución	40.186.77	6.490.297.17	
Activo Circulante:	m$n.		
Almacenes	553.881.95		
Menos: Provisión para mermas	16.422.55		537.459.40
Activo Disponible:			
Caja	1.375.71		
Bancos	88.046.30		89.422.01
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	302.565.77		
Consumidores:			
Particulares . . . . . m$n. 27.061.66			
Gobierno . . . . „ 41.277.55			
Municipalidad . . . . „ 290.907.59	359.246.80		
	661.812.57		
Menos: Provisión para créditos morosos.	227.619.02		434.193.55
Activo Transitorio:			
Impuestos, seguros y otros activos no vencidos			10.835.92
Activo Nominal:	o$s.		
Concesiones	51.008.44		
Menos: Acumulado desde el 1.° de enero de 1942, (m$n. 1.028.94)	452.73	50.555.71	
Descuentos y gastos sobre deuda no amortizada:	m$n.		
Saldo al 1.° de enero de 1942	170.154.36		
Amortizado al 30 de junio de 1942	6.654.84		163.499.52
Pérdidas:			
Gastos de explotación, administración, intereses deudores y varios			1.432.785.02
Conversión			11.456.483.79
		6.540.852.88	14.124.479.21
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio) . . . o$s. 7.500.—			
Acciones ordinarias al portador para su canje „ 34.475.—		41.975.—	
Debentures autorizados, emitidos y no suscriptos	m$n. 100.000.—		
Deuda municipal por intereses	67.133.36		
Valores recibidos en garantía y varias cuentas	7.443.95		174.577.31
		6.582.827.88	14.299.056.52

PASIVO	o$s.	o$s.	m$n.
Pasivo no Exigible:	m$n.		
Capital suscripto y realizado		1.500.000.—	
Reserva legal	7.879.91		
Fondo de renovaciones para inmuebles, maquinarias y redes . . . m$n. 1.194.372.18			
Acumulado desde el 1.° de Enero de 1942 . . . 50.002.—	1.244.374.18		
Reservas Varias:			
Reserva para incendios . . 67.737.51			
Reserva para juicios pendientes . . . 4.000.—	71.737.51		1.323.391.80
Pasivo Exigible:	m$n.		
Acreedores en cuenta corriente	286.482.—		
Documentos a pagar con vencimiento al 31 de diciembre de 1943	7.385.000.—		
Debentures de 8 o|o de 1a. hipoteca amortizable antes del 30 de octubre de 1964	1.855.000.—		9.526.482.—
Pasivo Transitorio:			
Acumulación de intereses y de otros pasivos	1.722.737.17		
Partidas en suspenso	4.059.73		1.726.796.90
Ganancias:			
Utilidad: Saldo del ejercicio anterior	108.727.53		
Ingresos de explotación, intereses acreedores y varios	1.438.481.18		1.547.208.71
Conversión		5.040.852.88	
Cuentas de Orden:		6.540.852.88	14.124.479.21
Depositantes de acciones en garantía (los Directores). o$s. 7.500.—			
Terceros por acciones ordinarias al portador para su canje . . . 34.475.—		41.975.—	
Debentures autorizados, emitidos y no suscriptos	m$n. 100.000.—		
Intereses sobre deuda Municipal	67.133.36		
Terceros por valores recibidos en garantía y varias cuentas	7.443.95		174.577.31
		6.582.827.88	14.299.056.52

Mauro Herlitzka, presidente. — David H. Matson, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por la reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.5 nov.-N.° ...-v.7 nov.

F. 165 — 1356

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Paseo Colón 515 (4.° piso).

Fecha de autorización por el P. E. 31 de Julio de 1907.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 7 de Enero de 1908.

CAPITAL:

Autorizado	$	350.000.—
Suscripto	»	350.000.—
Realizado	»	350.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1942
(Trim. N.° 1) Ejercicio N.° 36

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo :			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos	128.475.87		
Pavimentación	122.965.45		
Edificio del Club	95.560.92		
Edificios anexos	9.100.—		
Aguadas y cañerías	1.—		
Alambrados	1.—		
La cancha	62.095.43		
La cancha de tennis	1.—		
Mejoras edificio Club	27.699.95	445.900.62	
Materiales, máquinas y herramientas		1.—	
Muebles y útiles		2.—	
Instalaciones		2.—	
Animales		300.—	446.205.62
Activo Circulante			
No existe.			
Activo Disponible:			
Caja		568.50	
Bancos		8.653.72	9.222.22
Activo Exigible:			
Suscripciones a cobrar		4.095.—	4.095.—
Activo Transitorio:			
No existe.			
Activo Nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Gastos generales, gastos cancha, etc.		18.206.52	18.206.52
Total			477.729.36

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		350.000.—	
Reserva		18.369.08	368.369.08
Pasivo Exigible:			
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados			
Debentures (obligaciones)		60.750.—	60.750.—
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		5.135.50	5.135.50
Ganancia:			
Concursos — Cuota ingresos, suscripciones, etc.		43.474.78	43.474.78
Total			477.729.36

James Asher, presidente. — R. Montgomery, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.5 nov.-N.° ...-v.7 nov.

F .96. — 1.479. —

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO

Sociedad Anónima

Domicilio legal: Echeverría 955

Autorizada por el P. E. el 8 de Agosto de 1926.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 28|11|1926.

CAPITAL:
Autorizado . . .. c$l. 200.000.—
Suscripto . . .. „ 100.000.—
Realizado . . .. „ 100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1942.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	141.278.73	
Construcciones y mejoras	78.822.35	
Muebles y útiles	3.732.30	223.833.38
II. Activo Circulante:		
No existe.		
III. Activo Disponible:		
Bancos		922.34
IV. Activo Exigible:		
Deudores en cta. cte.		1.860.11
V. Activo Transitorio:		
No existe.		
VI. Activo Nominal:		
No existe.		
Explotación:		
Gastos generales	5.783.78	
Intereses	903.36	6.687.14
		233.302.97
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía	1.100.—	
Bancos: Cuentas garantidas	80.000.—	81.100.—
		314.402.97

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado		100.000.—
II. Pasivo Exigible:		
Bancos ctas. especiales	18.859.71	
Acreedores en cta. cte.	3.269.57	
Acreedores especiales	64.140.29	
Acreedores hipotecarios	7.193.—	
Debentures	31.000.—	124.462.57
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar		2.153.26
Explotación:		
Tennis Club del Plata	3.264.33	
Club Alemán de Equitación	3.422.81	6.687.14
		233.302.97
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones	1.100.—	
Deudores en garantía	80.000.—	81.100.—
		314.402.97

Guillermo van der Piepen, presidente. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942. —

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.5 nov.-N.° ...-v.7 nov.

F. 166 — 1345

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS ESCORIHUELA

Domicilio legal: Victoria 850, piso 3.° — Buenos Aires.

Fecha de autorización del P. E.: 17 Febrero 1927.

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 1.° de Abril 1927.

Capital autorizado . . . . m$n. 10.000.000.—
» suscripto y realizado . . . . » 5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS, 30 DE JUNIO DE 1942
4.° TRIMESTRE DEL 15.° EJERCICIO SOCIAL

ACTIVO	m$n.	o$s.	m$n.
Activo Fijo:			
Propiedades	6.069.270.33		
Máquinas, herramientas, muebles, útiles, vehículos, instalaciones	95.955.—		
Toneles y cubas	310.000.—		6.475.225.33
Activo Circulante:			
Acciones de otras compañías	15.715.79		
Hacienda	27.915.—		
Títulos de renta	778.340.85		821.971.64
Activo Disponible:			
Caja	28.146.41		
Bancos	354.507.26		382.653.67
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta cte. y c|pagaré . . .	791.058.94		
Casa de Mendoza	1.848.192.40		2.639.251.34
Activo Nominal:			
Marcas registradas			100.—
Activo Transitorio:			
No existe.			
Ganancias y pérdidas	—		254.287.70
Cuentas de Explotación:			
Gastos generales, sueldos, impuestos, viáticos, propaganda	75.503.44		
Comisiones, bonificaciones y rebajas, descuentos	155.088.74		
Intereses debentures	286.704.40		517.296.58
Conversión		2.102.500.—	
		2.102.500.—	11.090.786.26
Cuentas de Orden:			
Depósito de títulos en custodia		1.956.800.—	3.800.000.—
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			1.200.000.—
		4.059.300.—	16.090.786.26

PASIVO	m$n.	o$s.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado	5.000.000.—		
Fondo de reserva legal	14.846.25		
Fondo de reserva especial	22.257.89		
Reserva para quebrantos	23.171.23		5.060.275.37
Pasivo Exigible:			
Debentures 6 o|o anual (Amortización suspendida)		2.102.500.—	
Acreedores en cuenta corriente	26.860.90		
Servicio debentures	143.352.20		170.213.10
Pasivo Transitorio:			
No existe.			
Cuentas de Explotación:			
Alquileres e intereses	34.524.06		
Mercaderías	1.047.364.60		1.081.888.66
Conversión			4.778.409.13
		2.102.500.—	11.090.786.26
Cuentas de Orden:			
Depositantes de títulos en custodia . .		1.956.800.—	3.800.000.—
Depositantes acciones en garantía (Directorio)			1.200.000.—
		4.059.300.—	16.090.786.26

Francisco Calvo, presidente. — Alberto G. Mosso, director. — Isidro Viladoms, subgerente-contador. — Hugo F. Mosso, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.5 nov.-N.° ...-v.7 nov.

| 1577 |

S. A. FLORES-PATERNAL

Empresa de Omnibus

Camarones 2443

Estatutos:

Aprobados por el P. E. N. el 13/10/932
Inscriptos en el R. P. de C. el 12/12/932

CAPITAL

Autorizado ....
Suscripto .... } c$l. 360.000. —
Integrado ....

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

(DECIMO EJERCICIO)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinuria del 3/8/942

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Material rodante		627816 97	
	m$n.		
Máquinas y herramientas	4584 39		
Amortizado	2413 09	2171 30	
Muebles y útiles	792 80		
Amortizado	424 40	368 40	630356 67
II. Activo circulante:			
Repuestos		76843 58	
Neumáticos		9140 32	
Baterías y electricidad		1420 —	
Carrocerías y accesorios		1931 14	89335 04
III. Activo disponible:			
Caja		12727 06	
Bancos		28288 40	41015 46
IV. Activo exigible:			
No existe.			
V. Activo transitorio:			
Impuesto a los Réditos (anticipos)		523 39	
Combustibles		2833 —	
Lubricantes		1380 90	
Trabajos en ejecución		4352 —	9089 29
VI. Activo nominal:			
Llave concesión			50000 —
			819796 46
Cuentas de orden			
Acciones depositadas en garantía			22500 —
Total			842296 46
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado:			
608 acciones ordinarias de m$n. 500. — c/u	304000 —		
112 acciones preferidas de m$n. 500. — c/u	56000 —	360000 —	
Fondo de previsión		3260 —	
Fondo de reserva legal		8769 02	
Fondo de renovación		376690 18	748719 20
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios			28842 57
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
IV. Ganancias y pérdidas:			
Utilidad del ejercicio		41817 14	
Más: Saldo ejercicio anterior		417 55	42234 69
			819796 46
Cuentas de orden:			
Directores depositantes de Acciones			22500 —
Total			842296 46

G. Carretero Cervantes, presidente. — José Negueruela, director secretario. — Vº. Bº. J. Olaran Chans, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1942

DEBE	m$n.	m$n.
A Consumos:		
Combustibles	122252 98	
Lubricantes	15512 16	
Neumáticos	56304 72	
Repuestos	31075 64	
Reparaciones	23245 32	
Baterías y electricidad	6130 91	
Carrocerías	7026 17	261547 90
A Gastos de explotación:		
Sueldos y jornales	219836 07	
Grupo de Insp. y Vig. No asalariado	50461 93	
Gastos generales	31866 17	
Taller	5723 49	
Seguros	7974 42	315862 08
A Patentes e impuestos:		
Municipales y nacionales		11547 13
A Saldo:		
Utilidad del ejercicio	41817 14	
Más: Saldo anterior	417 55	42234 69
Total		631191 80

HABER		m$n.
Por saldo del ejercicio anterior		417 55
» recaudación línea N º 37		630774 25
Total		631191 80

G. Carretero Cervantes, presidente. — José Negueruela, director secretario. — V.º Bº. J. Olaran Chans, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, Octubre 15 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 nov.-N.º ...-v.5 nov.

«1563»

FINAFIL ARGENTINA

S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Diag. Norte 530 — piso 7mo.

Fecha de autorización del P. E. 22 de Junio de 1939.
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio 29 de Agosto de 1939.

CAPITAL

Autorizado ....
Suscripto .... } m$n. 150.000.—
Realizado ....

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 30 de Abril de 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
450 acciones de la sociedad Francesco Cinzano y Cía. ..		135000 —
Activo disponible:		
Bancos (EE. UU.) U$S. 3.250.800.29	13750885 23	
City Bank (Buenos Aires)	4407 54	13755292 77
Activo exigible:		
No existe.		
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Pérdidas ejercicio anterior	11148 06	
Utilidad presente ejercicio	4804 21	6343 85
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas (Directores)		1500 —
		13898136 62
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		150000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores (EE.UU.) U$S. 3.249.795.89		13746636 62
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones (Directores)		1500 —
		13898136 62

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		11138 06
Gastos generales		8444 40
Total		19592 46
HABER		
Dividendos de acciones		
Intereses		9000 —
Pérdida anterior		4248 61
Menos: ganancia del ejercicio	11148 06	
	4804 21	
Saldo del año		6343 85
Total		19592 46

Ricardo M. Aldao, presidente. — Omar Rodríguez, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 nov.-N.º ...-v.5 nov.

1592 §

PEDRO STORM & CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Calle Alsina 845, Buenos Aires

Estatutos aprobados por decreto del Sup. Gob. el 10 de Octubre, 20 de Noviembre de 1918, 22 de Marzo de 1921 y 16 de Mayo de 1928

Inscripta en el Registro Público Comercio el 31 de Diciembre de 1918

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.500.000.—
Suscripto e integrado.................. » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19/8/942

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Depósito y talleres (sin amortizar):				
Ubicados en Gerli (Avellaneda) Salta 2336...		109366 16		
Ampliaciones:				
	m$n.			
Construcciones....	46031 79			
Terrenos....	11550 —	57581 79		
		166947 95		
Terreno en San Fernando (F. C. C. A.) ..		1770 75		
Chacra en «Cinco Saltos» (Río Negro)		27648 02	196366 72	
Talleres: Comprendiendo:				
Maquinarias..............................		26429 35		
Desvalorizaciones anteriores....		26428 35		
		1 —		
Herramientas		1 —	2 —	
Establecimiento «Pulido Chapas»:				
Maquinarias..............................		27378 11		
	m$n.			
Desvalorizaciones anteriores	7828 11			
» actuales......	1725 —	9553 11	17825 —	
Instalaciones	35843 37			
Adquisiciones....	8976 71	44820 08		
Desvalorizaciones anteriores	32141 37			
» actuales	2781 21	34922 58	9897 50	
Muebles y útiles	99170 42			
Adquisiciones....	626 11			
	99795 53			
Ventas del ejercicio..............	177 75	99618 78		
Desvalorizaciones anteriores	98819 42			
» actuales......	798 36	99617 78	1 —	
Maquinarias «Tally Ho»........		12735 34		
Desvalorizaciones anteriores ..	11735 34			
» actuales......	999 —	12734 34	1 —	
Automóviles	30009 80			
Adquisiciones................	5620 —			
	35629 80			
Ventas del ejercicio...........	4746 95	30882 85		
Desvalorizaciones anteriores	28409 80			
» actuales......	973 05	29382 85	1500 —	225593 22
Activo circulante:				
Mercaderías generales........................		467878 98		
Mercaderías en tránsito......................		57704 95	525583 93	
Acciones Tabacalera Americana (S. R. L.)..			70000 —	
Acciones Coop. Telefónica			97 —	595680 93
Activo disponible:				
Caja			4000 —	
Bancos			137469 17	141469 17
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente................			672207 09	
Letras a cobrar en cartera			39077 46	
Licitaciones................................			4599 97	
			715884 52	
Menos: Reserva sobre deudores.........			32500 —	683384 52
Activo transitorio:				
Pagos adelantados (Intereses, seguros, etc., no vencidos)			4122 59	
Impuesto a los réditos (Anticipos)			4285 26	
Cuentas en suspenso........................			14562 95	22970 80
Activo nominal:				
Llave del negocio			150000 —	
Amortizaciones.			149999 —	1 —
				1669099 64
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (los Directores)................................			4000 —	
Consignaciones recibidas.			4924 85	
Mercaderías dadas en consignación..........			12728 94	21653 79
				1690753 43
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado:				
10.000.— Acciones de $ 100.— m/n c/u....			1000000 —	
Reserva legal			9839 07	
Reserva Ley 11.729			10000 —	1019839 07
Pasivo exigible:				
Depositantes			111129 94	
Acreedores en cuenta corriente			69103 84	
Letras a pagar (Bancos).			95000 —	
Letras aceptadas			54706 54	
Depósito Gerli (edificio y construcciones) Saldo a pagar.......................			13650 —	343590 32

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	38838 27	
Descuentos a conceder, ajustes y cuentas en suspenso.	35267 03	
Impuestos acumulados	3487 46	77592 76
Ganancias		
Saldo anterior	32577 36	
Utilidad del año	195500 13	228077 49
		1669099 64
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores).	4000 —	
Comitentes de efectos en consignación.......	4924 85	
Mercaderías dadas en consignación	12728 94	21653 79
		1690753 43

Juan Storm, presidente. — A. O. Bejer, Gunnar Storm, directores. — Olaf T. Bejer, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Maquinarias «Tally Ho»........................	999 —	
Instalaciones	2781 21	
Maquinarias «Pulido Chapas»..................	1725 —	
Automóviles..................................	973 05	
Muebles y útiles.............................	798 36	7276 62
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, etc.		78203 71
Intereses, etc.		5983 —
Impuestos....................................		14221 34
Deudores morosos		10921 37
Indemnización Ley 11.729		948 26
Saldo: Utilidad del año	195500 13	
Más: Ganancia anterior.......................	32577 36	228077 49
		345631 79
HABER		
Saldo al 30 de Abril de 1941...		32577 36
Mercaderías y otros rubros de explotación..		313054 43
		345631 79

Juan Storm, presidente. — A. O. Bejer, Gunnar Storm, directores. — Olaf T. Bejer, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 nov.-N.° ...-v.5 nov.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio. — Se hace saber por el término de cinco días, que los señores Isidro Fernández y Cía., con domicilio en la calle **B. Mitre N.° 170, de Villa Angela, Chaco,** venden a los señores Pablo y Martín Holubek, domiciliados también en Villa Angela, casilla de correos N.° ocho, el negocio de compra y venta de automóviles, repuestos y accesorios, que tienen instalado en la localidad mencionada, debiendo hacerse los reclamos pertinentes al domicilio denunciado. — Villa Angela, Octubre 29 de 1942.

e.3 nov.-N.° 11458-v.7 nov.

Manuel Bouzón y Carlos Valle venden su negocio de restaurant y parrilla sito calle **Trelles 2700**, domicilio de los mismos a Benjamín González y Rafael Castro, domiciliados Chubut, 1012. Reclamaciones al Escribano Eduardo R. Preto, Diag. Roque Sáenz Peña 628, 3.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942.

e.3 nov.-N.° 11481-v.7 nov.

Avisa: Rosa Mijalovsky que vende y transfiere su negocio de mercería, sito **Avenida San Martín 4943**, su domicilio, a León Kreichmer, domiciliado Avenida San Martín 4943. — Reclamos de ley en el mismo.

e.4 nov.-N.° 11499-v.9 nov.

Avisan: Colombo y Garbero, balanceadores, oficinas Moreno 1796, que Rosa Villaverde vende libre gravamen a Jesús Junquera y Javier Gastesi café, bar billares "El Cantábrico", calle **Moreno 802 y Piedras**, Capital, domicilio ambas partes.

e.4 nov.-N.° 11504-v.9 nov.

Juan Alonso, martillero público, oficinas 25 de Mayo 140, 2.° piso, esc. 17, avisa que Domingo Cerrina, vende a Gervasio Fernández, su almacén, sito en **Llerena 2602**, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 nov.-N.° 11507-v.9 nov.

Avisa: M. Fernández Martínez, balanceador, oficinas Rincón 76, que José González Martínez, vende a José Constantino Moro López, café bar y billares, **Ramón L. Falcón 4301|07**, domicilio ambas partes para reclamos de ley.

e.4 nov.-N.° 11510-v.9 nov.

Avisa: Manuel Calvo, martillero, oficinas Solís 307, que Liberto del Canto vende a Antolín Domínguez, negocio despensa, sito, **Andrés Ferreyra 3799.** Reclamos ley, mis oficinas.

e.4 nov.-N.° 11502-v.9 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pablo Santos José Paganini vende a Juan Perri, su negocio carnicería, establecido, puesto diez, **Mercado "Rojas"**, calle **Rojas 753.** — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.4 nov.-N.° 11495-v.9 nov.

Aviso: Marta Benítez de Bondad vende a Juana C. Yandoy, su despacho pan, calle **Carlos Calvo 1641**. — Domicilio vendedora, mismo negocio, compradora, Carlos Calvo 1674, Dto. 10.— Reclamos de ley.

e.4 nov.-N.° 11503-v.9 nov.

Avisan: Guillermo Fortilla y Cía., balanceadores, Carlos Pellegrini 70, que Pedro Appesseche vende a Dositeo Codesal, la parte mitad del hotel "Avenida", **Avenida de Mayo 623**. — Domicilio las partes. — Reclamos ley en el mismo.

e.4 nov.-N.° 11496-v.9 nov.

Juan Galdeano, domiciliado Artigas 4916|20 vende a Eugenio Cámara, Condarco 2236, su negocio de fiambrería sito Artigas 4916|20. — Domicilio de las partes: Condarco 2236. — Reclamos término de ley.

e.4 nov.-N.° 11536-v.9 nov.

Se hace saber que por retiro del señor Roberto Máximo Gustavo Heine, domiciliado en la calle Cangallo 439, se disuelve la Sociedad Comercial Colectiva, constituída entre dicho señor y don Federico Ernesto Heine, con negocio de representación de Compañías de Seguro, liquidación de siniestros, peritajes y operaciones análogas, y que gira en esta plaza con la firma de "Heine y Compañía", con domicilio en la calle **Cangallo 439**, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Federico Ernesto Heine, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamaciones ante Escribanía Ferrando, D. Norte 615.

e.4 nov.-N.° 11538-v.9 nov.

Avisan: Muzio y Granero, balanceadores, Sáenz Peña 822, que Ernesto Julio Doré, vende a Pedro Alberto Demartini, bicicletería, **Cavia 3291**, domicilio contratantes y reclamos ley. — Buenos Aires, 3-11-1942.

e.4 nov.-N.° 11539-v.9 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: El lunes 9, a las 14 horas, rematarán existencias negocio perfumería, calle **Rivadavia 11274** o|Dardo P. Bessio. — Reclamos n|oficinas.

e.4 nov.-N.° 11.514-v.9 nov.

Martín Bisáñez, balanceador, oficinas Pozos 33, comunica que Rosalía Stefan vende a Josefa Cifuentes de Castro, su negocio de despensa, **Saladillo 4988**. — Domicilio contratantes por contratantes. — Reclamo ley, mis oficinas.

e.4 nov.-N.° 11.519-v.9 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Miguel Nigri vende a Juan Manuel Mañueco y Miguel Julio Scazziota, su negocio café-bar-billares, sito calle **Paraná N.° 342**, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.4 nov.-N.° 11513-v.9 nov.

Aviso al público y comercio en general, que con motivo de disolverse la Sociedad Benchaya y Compañía, dedicada al ramo de tienda, mercería y anexos, e integrada por los socios don Ramón Samuel Benchaya y don Santos Benchaya, con domicilio **Pasteur 128**; que, el socio Ramón Samuel Benchaya, recibirá su capital y beneficios y se hará cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Santos Benchaya, ambas partes domiciliadas en Pasteur 128. — Reclamos de ley: Escribanos Cummins-Clarín, Cangallo 318, 4.° piso.

e.4 nov.-N.° 11498-v.9 nov.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el señor Federico Ferrari vende al señor Rafael Barbitta, su negocio de almacén, vinos y cervezas envasadas, sito **Avda. del Tejar 3200, esquina Guayrá**, domicilio de las partes.

e.4 nov.-N.° 11508-v.9 nov.

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Andrés Morales, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle **Marcos Paz número 2680**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedora: Aída Sverdlov de Cahón, Marcos Paz 2680. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1942.

e.2 nov.-N.° 11438-v.6 nov.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos al señor Antonio Baliñas, domiciliado en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería mecánica sito en la calle **Caxaraville 4601|07 esquina Mozart**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: Jesús Reche Reche y Balbino Fernández, Caxaraville 4601|07. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1942.

e.2 nov.-N.° 11439-v.6 nov.

Avisan M. Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, que Jesús Lista Vázquez vende a José Lista Vázquez, quien se hace cargo activo y pasivo, su parte en el almacén **Paraguay número 1389|99 esquina Uruguay**, domicilio ambas partes. — Reclamos ley. — Bs. As. 31 de Octubre 1942.

e.2 nov.-N.° 11433-v.6 nov.

Aviso al Comercio: Severino Alvarez vende a José A. Idocta su despacho de pan y facturas sito calle **Canning número 1751** domicilio de ambos. —Reclamaciones de ley en la calle Cerrito 627.

e.2 nov.-N.° 11440-v.6 nov.

Angel Martínez y Cía., domiciliada en Sarmiento 1101, constituída por Angel Martínez, Manuel Lobato y Juan Tato, domiciliados en Sarmiento 1101, con negocio denominado "Jockey Club" de confitería, bar y anexos, en **Sarmiento 1101 esquina Cerrito 304 al 342**, comunican que por disolución social, toma a su cargo el activo y pasivo el socio Angel Martínez. — Reclamos: Escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385.

e.31 oct.-N.° 11387-v.5 nov.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. de Mayo 1370, Agustín Alberto González Palma, y Justo Arturo de la Lastra venden a Salomón Slinin, su farmacia "Latino Americana", sita en **Rivadavia N.° 3900 esq. Castro Barros**, donde las partes constituyen domicilio.

e.31 oct.-N.° 11397-v.5 nov.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Belgrano 2639, U. T. 47-4969, avisa: los señores Avelino y Visitación Miranda venden a los señores Francisco Seva y Bernardino Adolfo Ramírez, el restaurant y despacho bebidas alcohólicas y canchas de bochas, calle **Monroe 1701 al 15 esquina Arribeños**, ambos domiciliados mismo negocio, reclamaciones ley.

e.2 nov.-N.° 11442-v.6 nov.

Se avisa que doña Cecilia C. de Rosmarín, por sí y por la sucesión de don Zacarías Rosmarín, autorizada judicialmente al efecto, domiciliada Seguí 2145, vende a don Bernardo Sztamfater, domiciliado Av. Juan B. Justo 3835, las máquinas y herramientas de la fábrica **Seguí 2145**. — Reclamos término legal estudio del doctor Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.

e.4 nov.-N.° 11532-v.9 nov.

María Esther Sturla de Carbonell, Avenida Francisco Beiró 4269, vende a Constantino María Lourido Cabanas, Avenida Francisco Beiró 4559, negocio panadería y fábrica de masas "La Ama", **Avenida Francisco Beiró 4269 y 4271**, ante Escribano Alberto Rosso Guerrero, Reconquista 336. — Ruégase reclamar telegráficamente Escribanía.

e.31 oct.-N.° 11406-v.5 nov.

Avisan: A. Menéndez, Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos; oficinas Sarmiento 1940; U. T. 48-0780 y 47-6977: Que Pedro González Rodríguez vende a Alfonso Martín su negocio de despensa de comestibles, sito **Sanabria 2644|48**, Capital, donde se domicilian. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.31 oct.-N.° 11360-v.5 nov.

Avisan: A. Menéndez, Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940; U. T. 48-0780 y 47-6977; que Francisco Velasco vende a Antonio Vázquez Fariñas su negocio despensa de comestibles sito **Zequeira 5699 Capital**, sus domicilios. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.31 oct.-N.° 11361-v.5 nov.

Avisan: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Manuel Meré vende a Balbino María Pérez Lodeiro, negocio almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, calle **Nahuel Huapí 2695|99 esquina Moldes 2807**, domicilio ambos contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.31 oct.-N.° 11376-v.5 nov.

Avisa: Joaquín M. Tuchi martillero público, Olleros 3612, 54-4117 el día 5 de noviembre de 1942 a las 15 horas rematará al detalle sin base, existencias, maquinarias, útiles y enseres sección fábrica botones instalada en **Zuviría 4841**, orden Cernik, Hlozek y Kneitsch, reclamos de ley en mis oficinas.

e.30 oct.-N.° 11338-v.4 nov.
e.5 nov.-N.° 11338-v.5 nov.

Don Sebastián Pujadas, domiciliado en Cobo 905, vende a don Carlos E. Pozzi domiciliado en Cobo 905, su negocio de despacho, pan y factura, ubicado en la calle **Cobo N.° 905**.

e.31 oct.-N.° 11374-v.5 nov.

María Isabel Talarico vende a los señores Graham y Compañía, las máquinas de su fábrica de artículos de goma para aplicación industrial, establecida en esta Capital, calle **Fournier N.° 2661**. Reclamaciones de ley, calle Tacuarí N.° 634, donde vendedora y compradores constituyen domicilio.

e.31 oct.-N.° 11372-v.5 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Ricco, vende a Ernesto Ricco, su negocio de carnicería calle **Cabrera 5700**. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364

e.31 oct.-N.° 11369-v.5 nov.

Asociación Propietarios Carniceros avisa que: Martín Francisco Caporale, vende a Raúl Alberto Borda y Juana Ruso viuda de Spinelli, su negocio carnicería calle **Cochabamba 3135|37**. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.31 oct.-N.° 11368-v.5 nov

S. García Zancudo, Carlos Pellegrini 70, comunica el 6 de noviembre a las 15 horas, rematará las existencias del almacén y despacho bebidas de Lobato y Cueto, sito en **Suárez 800**. — Reclamos mis oficinas.

e.31 oct.-N.° 11383-v.5 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Cándido Llano, vende a Salomón Frei, su negocio de carnicería calle **Rioja 465**. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.31 oct.-N.° 11367-v.5 nov.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que don Srul Sender Holeman, Camarones 2111, transfiere su negocio en el ramo de industrialización del cuero y afines de la calle **Camarones 2111** a la Sociedad que formará con don Julio Holzman, **Camarones 2111**, por ante el escribano don César Ceriani Cernadas, Cangallo 528.

e.31 oct.-N.° 11364-v.5 nov.

Facundo Costales, martillero público, Nogoyá 3413, avisa que Manuel Rodríguez, domiciliado Baunes 2652, vende a Humberto Fresia, domiciliado en Jaramillo 4480, el despacho de pan y anexos calle Baunes 2652. — Domicilio legal y reclamos, término de ley en mis oficinas.

e.31 oct.-N.° 11363-v.5 nov.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira en esta plaza calle Alsina 1970, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas por mayor, con el nombre de Bilbao Rentería y Compañía será disuelta, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo: doña Lorenza Llona y Bilbao de Goyenechea: don Valentín Llona; don Francisco P. Bilbao; don Manuel Bilbao y don Agustín Goyenechea, domiciliados Alsina 1970, con intervención del escribano don Felipe T. Ibáñez, Cangallo 439, donde se reciben los reclamos de ley y simultáneamente se formará una nueva sociedad que tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma y con el mismo domicilio de la sociedad disuelta. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1942.

e.31 oct.-N.° 11413-v.5 nov.

Aviso: Al comercio que la sucesión de don Juan Nazareno Costa, María Agueda Orecchia de Costa, Juan Carlos, Elsa Catalina y Pedro Oscar Costa y Orecchia, venden a don Basilio Ruberto, el negocio de artículos de sport, valijería y tapicería, sito en esta Capital, calle **Rivadavia 7501**, libre de todo gravamen. Reclamaciones término legal a Escribano Carlos A. Pazo, Corrientes 980, o a las partes contratantes, Rivadavia 7501. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1942.

e.31 oct.-N.° 11380-v.5 nov.

La Sociedad "Augusto Boggio & Cía.", compuesta por el Sr. Augusto Boggio Marzet y José De Menech, establecida con ramos de construcciones en esta Ciudad, calle **Sarandí N.° 30**, por retiro del socio Augusto Boggio Marzet, transfiere su activo y pasivo al Sr. José De Menech con oficinas en Alsina 1537. Reclamos por el término de ley, en la calle Alsina 1537, domicilio de las partes.

e.31 oct.-N.° 11378-v.5 nov.

Se hace saber al comercio que la Sociedad en comandita "Compañía Cintaviso" H. R. Kasper", domiciliada en la calle **Donizetti 466** se ha disuelto haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Archibald Leslie Héctor Fraser y Vivián Lamont Nicholson. — Reclamos de ley Donizetti 466, donde constituyen domicilio.

e.31 oct.-N.° 11392-v.5 nov.

Carlos Mazzucchelli oficinas Lavalle 1334 - piso 2, comunica: Que el señor Genaro Díez vende al señor Humberto Ganduglia el negocio de almacén de comestibles y vinos y cervezas sito en Chile 2166 de esta Capital. — Reclamos de ley mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

e.31 oct.-N.° 11399-v.5 nov.